

DISTRITO ESCOLAR RE-1 VALLEY
Sterling, Colorado

2008-2009

Yo reconozco por este medio que he recibido una copia de las polizas y regulaciones del estudiante del Distrito Escolar RE-1 Valley.

Nombre del Estudiante

Firma del Estudiante

Nombre del Padre/Guardian

Firma del Padre/Guardian

Fecha

Esta hoja debe ser regresada a la oficina de la escuela.

DISTRITO ESCOLAR RE-1 VALLEY

Sterling, Colorado

POLIZAS Y REGULACIONES

DEL

ESTUDIANTE

2008-2009

CIERRE Y CANCELACIONES DE LA ESCUELA Archivo: EBCE

Él/la superintendente tiene la autorización para cerrar las escuelas o de cerrarlas temprano en un acontecimiento de clima peligroso o de otras emergencias, cuáles amenazan la seguridad, salud o bienestar de los estudiantes y los miembros del personal. Esta entendido que él/ella va a tomar tal acción solamente después de consultar con las autoridades apropiadas.

Cuando él/la superintendente no esté disponible, consultarán a él/la asistente del superintendente y él/ella va a manejar la noticia de el cierre de la escuela.

En emergencias extremas, los principales o los profesores de los centros periféricos de asistencia pueden tomar decisiones apropiadas a la emergencia y transmitir la información a el centro de administración.

Informarán a los padres, a los estudiantes, y a los miembros del personal al comienzo de cada año escolar de cómo van a ser notificados en caso de un cierre de emergencia o de una salida temprana.

Miembros del personal, con la excepción de el centro administrativo, el personal de limpieza y de mantenimiento, no deben ser requeridos que se presenten a trabajar en días de emergencias. Sera permitido el pago completo para el servicio de comida, los paraeducadores, y el personal de preescuela por días de nieve.

Si las escuelas no han sido cerradas y un empleado no se puede reportar a trabajar debido a condiciones de nieve, su ausencia será considerada como un día ausente personal. Si él/ella a usado sus dos días de ausencia personal, el pago será reducido por consiguiente.

CÁMARAS DE VÍDEO EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN Archivo: EEAEF

La Mesa Educativa reconoce la responsabilidad continua del distrito para mantener y mejorar la disciplina y para asegurar la salud, bienestar y seguridad de su personal y estudiantes en los vehículos de transportación de la escuela.

Después de pensarlo cuidadosamente y de balanciar los derechos de privacidad de los estudiantes con el deber del distrito de asegurar disciplina, salud, bienestar y la seguridad del personal y de estudiantes en los vehículos de transportación de la escuela, la Mesa Educativa apoya el uso de cámaras de vídeo en sus vehículos de transportación.

Las cámaras de vídeo pueden ser usadas para monitar el comportamiento del estudiante en los vehículos de la escuela que transportan a estudiantes a y desde la escuela o a actividades extracurriculares.

Los estudiantes en violación de las reglas de conducta en el autobús serán sujetos a acciones disciplinarias en acuerdo con las polizas y regulaciones gobernando la conducta y la disciplina del estudiante establecidas por la Mesa Educativa.

El distrito debe cumplir con todas las leyes aplicables del estado y federal relacionadas con las grabaciones de vídeo cuando tales grabaciones son consideradas para la retención como parte del expediente del comportamiento del estudiante según lo determinado por el distrito y de acuerdo con la ley.

La vigilancia de vídeo será usada para promover solamente la orden, la seguridad, y la seguridad de los estudiantes, el personal, y la propiedad.

Ordenan al superintendente desarrollar las regulaciones que gobiernan el uso de las cámaras de vídeo de acuerdo con las provisiones de la ley y las polizas y las regulaciones establecidas por la Mesa Educativa.

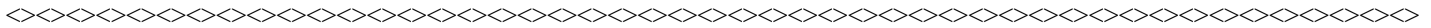
NOTICIA PARA LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES / GUARDIANES RESPETO AL USO DE VIDEO CAMARAS EN LOS AUTOBÚSES DE LAS ESCUELAS Archivo: EEAEF-E

El distrito a instalado video camaras en todos los autobuses de las escuelas para supervisar la transportación para las escuelas y van a video grabar durante las rutas de los autobuses ciertos días durante el año escolar. Cada autobús se a equipado con una caja video monitora en la cual el dispositivo de el video va a ser instalado. Los estudiantes no van a ser notificados en los días que van a ser grabados en los autobuses.

Los videos van a ser revisados en una rutina basica por el principal de la escuela, y las evidencias de la mala conducta de los estudiantes van a ser documentadas. Los estudiantes que se encuentren que estan violando las reglas de conducta de los autobuses del distrito van a ser notificados y una acción disciplinaria va a ser iniciada bajo elCodigo de Conducta y Disciplina de la escuela.

Las video cintas van a ser tratadas como los expedientes protegidos de los estudiantes bajo la Ley de las Familias Educativas y el Acto de la Privacidad. Las siguientes pautas van a ser aplicadas:

1. Los videos van a permanecer en la custodia de el supervisor del transporte del distrito. Los videos pueden ser borrados después de cinco días si el distrito no encuentra razón para continuar guardandolos.
2. Los padres / guardianes o los estudiantes quienes desean ver una video cinta en respuesta a una acción disciplinaria tomada contra un estudiante, pueden requerir tal acceso bajo los procedimientos que están disponibles en la polisa JRA / JRC, Expedientes de los Estudiantes / Lanzamiento de la Información de el Estudiante.
3. Personas que no son relacionadas a un incidente disciplinario no van a ser permitidos que vean la video cinta del autobús.



Reconocimiento

Yo entiendo y reconozco la polisa de la escuela y las regulaciones que conciernen el uso de video camaras en los autobuses de la escuela. Yo también entiendo que mi hijo / hija va a ser considerado(a) responsable por su conducta en el transporte del distrito y por las consecuencias escritas en la polisa de la escuela y regulaciones para la conducta del estudiante en el transporte aprobado del distrito.

Estudiante

Padres / Guardianes

Fecha

SEGURIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DEL PERSONAL - Archivo: GBGB

Los procedimientos siguientes seran seguidos en casos de asalto, de la conducta desordenada, del hostigamiento o de la ofensa criminal alegada por un estudiante hacia un profesor o un empleado de la escuela. Estos mismos procedimientos seran seguidos en casos de daño por un estudiante a la propiedad personal de un profesor o de un empleado de la escuela que ocurre en propiedad del distrito de la escuela.

1. El profesor o el empleado archivará una queja escrita con el principal del edificio, la oficina, del superintendente y el Comite de la Educación.
2. El principal, después de que reciba la queja y de la prueba. adecuada, de los cargos, suspenderá al estudiante por tres días según procedimientos establecidos.
3. El superintendente iniciará los procedimientos para la suspensión o la expulsión posterior del estudiante cuando haya ocurrido la lesión o los daños materiales.
4. El superintendente o su designado, divulgará el incidente al fiscal o a la agencia. o al oficial local apropiado de la aplicación de la ley que entonces investigará el incidente para determinar la conveniencia de los cargos criminales o de iniciar de archivar procedimientos de la delincuencia.
5. Una copia de esta polisa será distribuida a cada estudiante y fijada en cada edificio de escuela.

Comunicación de la Información Disciplinaria

El director o el designado comunicará la información de la disciplina, referente a cualquier estudiante alistado en el distrito, que basado en mala conducta anterior, podria hacer una amenaza a la. salud y a la seguridad de los otros estudiantes y personal de la escuela. Cualquier empleado que se asigne un estudiante con problemas serios sabidos del comportamiento será informado del expediente del comportamiento del estudiante. Cualquier profesor o consejero que se le proporcione esta información mantendrá su confidencialidad y no lo comunicará a ninguna, otra persona.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL - Archivo: JBB (Estudiantes)

El distrito reconoce que el hostigamiento sexual puede interferir con el funcionamiento académico y el bienestar emocional y físico de un estudiante y que la prevención y remediar del hostigamiento sexual en escuelas es esencial asegurar un ambiente sin discriminación y seguro, que los estudiantes puedan aprender. Además, el hostigamiento sexual se reconoce como, una forma de discriminación sexual y es así una violación de las leyes que prohíben la discriminación sexual.

Compromiso Del Distrito

El distrito, está confiado a mantener un ambiente de aprendizaje que esté libre del hostigamiento sexual. Será una violación de la política para que cualquier miembro del personal acose a estudiantes o para que los estudiantes acosen a otros estudiantes con conducta o comunicaciones de la naturaleza sexual o tomen represalias contra cualquier persona que divulgue el hostigamiento sexual o participe en una investigación del hostigamiento. El distrito investigará todas las indicaciones, informes informales y los agravios formales del hostigamiento sexual por los estudiantes, el personal o los partidos terceros y la acción correcta apropiada será tomada. La acción correcta incluye tomar todas las medidas razonables para terminar el hostigamiento, para hacer al estudiante acosado entero restaurando oportunidades educativas perdidas, de evitar que el hostigamiento se repita y de prevenir la venganza contra cualquier persona que divulgue el hostigamiento sexual o participe en una investigación del hostigamiento.

Qué Constituye El Hostigamiento Sexual

Los avances sexuales incómodos, los favores pedidos sexuales, o la otra conducta, verbal, no-verbal o física de una naturaleza sexual pueden constituir al hostigamiento sexual, incluso si el hostigador y el estudiante que es acosado son del mismo sexo y si o no el estudiante se opone o somete al hostigador, cuando:

1. La sumisión a tal conducta se hace explícitamente o implícito un término o una condición de la participación de un estudiante en un programa o una actividad de la educación.
2. La sumisión a o el rechazo de tal conducta de un estudiante se utiliza como la base para las decisiones de la educación que afectan al estudiante.
3. Tal conducta es suficientemente severa, persistente o penetrante tales que limita la capacidad de un estudiante de participar dentro o tomar ventaja de un programa de la educación o de una actividad o crea un ambiente educativo hostil o abusivo.

Para que un incidente de una sola vez se levante al nivel del hostigamiento, debe ser severo.

Los actos de la agresión, de la intimidación o de la hostilidad verbal o física basada en sexo, pero la participación de conducta de una naturaleza sexual pueden también constituir el hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual según lo definido arriba se puede incluir, sino limitar.

1. El “embromar” verbal sexo-orientado, abuso o hostigamiento.
2. Presión para la actividad sexual.
3. Observaciones repetidas a una persona con implicaciones sexuales o degradantes.
4. Tacto incómodo, tal como acariciar, pellizcar o cepillar constante contra el cuerpo de otro.
5. Implicación sexual que sugiere o exige, acompañada por amenazas implícitas o explícitas referentes a sus grados o preocupaciones personales similares.

El tacto no sexual legítimo o otra conducta no sexual no es hostigamiento sexual.

Presentando un Informe del Hostigamiento Sexual

Todos los informes sexuales del hostigamiento serán remitidos al director, que servirá como el oficial del agravio. Si el hostigador alegado es la persona designada como el oficial del agravio, entonces el superintendente investigará el material. El oficial del agravio

guardará un registro confidencial, a parte de otros expedientes de la escuela, en donde los informes del hostigamiento sexual serán registrados. El propósito de tal registro es ayudar al oficial del agravio en la investigación de los informes sexuales del hostigamiento y en el descubrimiento, el investigar y la resolución de los problemas sexuales del hostigamiento que se repiten.

Sobre la recepción de un informe, el oficial del agravio procederá según lo dispuesto adjunto y de la regla JBB-R.

Investigando Informes Sexuales Del Hostigamiento

La edad del estudiante sera considerada al determinar si la conducta particular ocurrio realmente, la conducta particular es hostigamiento sexual y en la determinacion de la respuesta apropiada al lado del Distrito.

El oficial del agravio puede considerar los tipos siguiéntes de información en la determinación de si ocurrió el hostigamiento sexual:

1. Declaraciones por cualquier testigo al incidente alegado.
2. La evidencia sobre la credibilidad relativa de los partidos implicados.
3. Evidencia en relación con si el hostigador alegado se ha encontrado de haber acosado a otros.
4. Evidencia de la reacción del estudiante alegado acosado o cambio en el comportamiento que sigue el hostigamiento alegado.
5. Evidencia alrededor si el estudiante reclamando hostigamiento tomó la accin para protestar la conducta.
6. La evidencia y la declaración o el testimonio del testigo presentado por los partidos implicados.
7. La otra evidencia contemporánea.
8. Cualquier otra evidencia determinada relevante por el oficial del agravio.

En decidir a si la conducta es suficientemente severa, persistente o extendida, todas las circunstancias relevenates serán consideradas por el oficial del agravio, incluyendo:

1. El grado a el cuál la conducta afectó la educación de uno o más estudiantes.
2. El tipo, la frecuencia y la duración de la conducta.
3. La identidad de y la relación entre el hostigador alegado y el estudiante alegado acosado.
4. El número de los individuos implicados como hostigadores alegados y como temas del hostigamiento.
5. La edad y el sexo del hostigador alegado y del tema del hostigamiento.
6. El tamaño de la escuela, de la localización del incidente y del contexto en el cual ocurrió.
7. Otros incidentes en la escuela.

Acción Interino Del Distrito

Cuando es apropiado, el Distrito tomará medidas del interino durante la investigación de un informe de hostigamiento para proteger el tema alegado del hostigamiento contra el hostigamiento o la venganza adicional.

En los casos que implican conducta criminal potencial, el oficial del agravio determinará si los funcionarios apropiados de la aplicación de la ley deben ser notificados.

Acción Del Distrito Después De la Investigación

Si la conducta se determina que es hostigamiento sexual, el Distrito tomará todas las medidas razonables para terminar el hostigamiento sexual, para prevenir su repetición, para prevenir la venganza contra el estudiante que hace el informe y cualquier persona que participe en la investigación y para restaurar oportunidades educativas perdidas al estudiante acosado. Además, el hostigador será disciplinado según cualquier política aplicable de la disciplina.

Si la conducta inadecuada no se levanta al nivel del hostigamiento sexual prohibido por la ley, sino constituye una violación del código del estudiante de las políticas de la conducta o de la conducta del personal, el material será manejado según cualquier política aplicable de la disciplina.

Aviso y Entrenamiento

El aviso de esta política será circulado a todas las escuelas y departamentos del Distrito e incorporado en todos los manuales del estudiante.

Todos los estudiantes y empleados del Distrito recibirán el entrenamiento anual relacionado con el reconocimiento y la prevención del hostigamiento sexual. Los empleados del Distrito recibirán el entrenamiento anual adicional relacionado con la manipulación de informes del hostigamiento sexual.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL - Archivo: JBB-R **(Procedimiento Del Agravio Del Estudiante)**

1. Los estudiantes que no creen que han estado conforme al hostigamiento sexual divulgarán el incidente a cualquier profesor, consejero en su edificio de la escuela o al director que será referido como el oficial del agravio. Todos los informes recibidos por los profesores, los consejeros, o otros empleados del Distrito serán remitidos al oficial del agravio. Si el hostigador alegado es la persona señalada como el oficial del agravio, entonces el superintendente investigará el material
2. Sobre la recepción de un informe, el oficial del agravio conferirá con el estudiante que supuestamente se ha presionado tan pronto como sea razonablemente posible, pero en ningún acontecimiento más de 2 días de que la escuela recibió el informe, para obtener una comprensión clara de la base de la queja y discutir qué acción está buscando el estudiante. Entrarán en contacto con y serán mantenidos a los padres/a los guardianes del estudiante también informados con respecto al progreso de la investigación.
3. En la reunión inicial con el estudiante, el oficial del agravio explicará las opciones para la acción informal y formal y proporcionará una descripción del procedimiento del agravio. El oficial del agravio también explicará que si o no el estudiante archiva un agravio formal o solicita de otra manera la acción, el Distrito es requerido por la ley que tome medidas para corregir el hostigamiento y para prevenir el hostigamiento o la venganza que se repita contra cualquier persona que haga un informe del hostigamiento o participe en una investigación. El oficial del agravio también explicará al estudiante que cualquier pedido que deba mantenerse en confidencialidad será honrado siempre y cuando el hacer tan no imposibilita la escuela de responder con eficacia al hostigamiento y al hostigamiento futuro de prevención.
4. Después de la reunión inicial con el estudiante, el oficial del agravio procurará satisfacer con el hostigador alegado y sus padres/guardianes para obtener una respuesta al hostigamiento divulgado e investigará el material de acuerdo con la Política JBB. El oficial del agravio terminará la investigación dentro de 14 días de la escuela de la reunión inicial con el estudiante.
5. Dentro de 7 días de la escuela después de terminar la investigación, el oficial del agravio determinará si el material debe proceder formalmente o informal. En base de la investigación del oficial del agravio y si el estudiante solicita que el material este resuelto de una manera informal y el oficial del agravio conviene que el material es conveniente para tal resolución, el oficial del agravio puede procurar resolver el material informal con la conciliación.
6. Si el estudiante solicita un proceso formal del agravio, el oficial del agravio transferirá el expediente al superintendente para la resolución formal dentro de 7 días de la escuela después de terminar la investigación, y así que notifique los partidos por el correo certificado.
7. Después de repasar el expediente hecho por el oficial del agravio, el superintendente puede recolectar la evidencia adicional necesaria para decidir el caso. Dentro de 14 días de la escuela de recibir el expediente, el superintendente o el designado

anunciará cualquier sanción o la otra acción juzgada apropiada, incluyendo recomendaciones al comité para la acción disciplinaria o la otra acción.

8. Si o no un agravio formal fue archivado, el Distrito tomará todas las medidas razonables necesarias para terminar el hostigamiento, para darle a la víctima entera restauración, oportunidades educativas perdidas, de evitar que el hostigamiento se repita y de prevenir la venganza contra cualquier persona que divulgue el hostigamiento sexual o participe en una investigación del hostigamiento.
9. Todos los partidos, incluyendo los padres/ los guardianes de todos los estudiantes implicados, serán notificados por el superintendente del resultado final de la investigación y de todas las medidas tomadas por el Distrito.
10. En cualquier momento, el estudiante que hace un informe de hostigamiento sexual puede solicitar una terminación al proceso informal y comenzar el proceso formal del agravio.

AUSENCIAS DEL ESTUDLANTE Y EXCUSAS - Archivo: JH

Puesto que nos referimos a la educación de toda la juventud en el Distrito Escolar Re- I Valley School District, todas las facilidades personales de la escuela y dinero disponible se econ este fin. Para alcanzar esta meta, ciertas responsabilidades son de los estudiantes y los padres.

La meta de la educación es producir a ciudadanos patrióticos, útiles y productivos. Enseñar al personal, a los padres y a otras personas interesadas que deben animar a los estudiantes a que ganen la máximo experiencias de la escuela. La presencia regular es esencial para el logro académico.

La experiencia nos dice que las ausencias de la escuela, ocasional o frecuente, conducen al desaliento, a los pobres trabajos y a la falta. Por lo tanto, todas las personas asociadas al Distrito de la escuela del Re-I Valley deben trabajar cooperativamente y armoniosamente hacia buenos hábitos de la atención del estudiante.

Según la ley del estado, es la obligación de cada padre asegurar que cada niño bajo su cuidado y supervisión recibá la educación y el entrenamiento adecuado y, si de edad obligatoria de la atención, atiende a la escuela.

La ausencia de la escuela por cualquier razón será clasificada según lo excusado o no excusado. En todos los casos, el principal o el designado del principal decidirá si una ausencia está excusada o no. La aprobación de los padres no constituye necesariamente una ausencia excusada.

Ausencia Excusada

Una ausencia excusada será definida como tal cuando un estudiante esta temporalmente enfermo o cuando la ausencia es aprobada por el administrador de la escuela. El principal puede requerir en cualquier momento la declaración de un doctor para verificar la ausencia de un estudiante debido a la enfermedad.

Ausencia No Excusada

Las ausencias no excusadas son las ausencias con las cuales pueden ocurrir con el conocimiento o sin el conocimiento y la aprobación del padre/del guardian por cualquier razón no explicada por una ausencia excusada. Esto será determinado por el director sobre la entrada a la escuela o la negación de una ausencia excusada antes de tiempo. Los estudiantes recibirán un cero en cada clase por el trabajo faltado debido a una ausencia sin excusa. Las suspensiones de la escuela serán consideradas como ausencias sin excusa por la polisa de asistencia. Los estudiantes recibirán el crédito de 70% del grado merecido por el trabajo de tarea que se termina satisfactoriamente después de que la ausencia sin excusa debido a una suspensión de la escuela.

Ausencias Excesivas

Las acciones siguientes serán tomadas para ausencias excusadas o no excusadas:

1. Siete días de ausencia por año - una carta se puede enviar a casa al padre/al guardian.
2. Diez días de ausencia por año - el padre/el guardian y el estudiante pueden reunirse con un administrador de la escuela.

3. Quince días de ausencia por año - el padre/el guardian, el estudiante y el administrador del edificio pueden reunirse con el superintendente.
4. Veinte días de ausencia por año - los procesos jurídicos se pueden iniciar contra el padre/el guardian.

Cualquier estudiante que haya estado ausente de la clase por seis semanas consecutivas o más en cualquier año escolar, a excepción de razones de la expulsión, enfermedad a largo plazo excusada o muerte, es considerado un estudiante que ha abandonado la escuela y será reportado al Departamento de la Educación por el distrito de la escuela. Sin embargo, si el estudiante está presente en el final del año escolar, o alistado en otro curso de la escuela, curso de estudio casero o programa en línea, no consideran a tal estudiante que haya abandonado la escuela y no será divulgado.

Ausencias Pre-Excusadas

Cuando un estudiante desea estar ausente por razones con excepción de enfermedad o las actividades relacionadas con la escuela, el estudiante asegurará la aprobación de una petición Pre-Excusada de la ausencia de la oficina del principal. Las ausencias pre-excusadas son éstas por ejemplo: citas incapaces de ser hechas durante horas que no hay escuela, vacaciones, ocasiones especiales de la familia, compras, etc.

Si un estudiante sabe antes de tiempo por que él o ella estará ausente para una actividad que no es de la escuela, la petición debe ser hecha en forma escrita al principal por el padre/guardian. Darán al estudiante una petición PreExcusada para la ausencia para que sea sometida a cada profesor. El profesor indicará las consecuencias de faltar a la clase y el estudiante será responsable de registrar las asignaciones requeridas que se terminarán en el período próximo de la clase que se atenderá. La petición Pre-Excusada de la ausencia será dada al principal para la aprobación o negación. Las ausencias anteriores también serán tomadas en la consideración para la aprobación o negación. Si la ausencia es justificada y aprobada por el director entonces esta será registrada como una ausencia excusada. Si está es negada, la ausencia será considerada como una ausencia sin excusa.

Las circunstancias inusuales relacionadas con los procedimientos de la presencia estarán conforme a la discreción del principal del edificio.

Tarea Compuesta Después de la Ausencia

El trabajo/tarea compuesta después de la ausencia será proporcionado para cualquier clase en la cual un estudiante tenga una ausencia excusada a menos que sea determinado de otra manera por el administrador del edificio. Es la responsabilidad del estudiante tomar cualquier asignación de la tarea permitida en el día que él vuelva a la clase. Hay un plazo de dos días para componer el trabajo/tarea por cada día de la ausencia. El trabajo compuesto después de una ausencia será permitido después de una ausencia excusada debido a una enfermedad o emergencia o debido a una suspensión de la escuela, con la meta de proporcionarle al estudiante una oportunidad para continuar con la clase y un incentivo para atender a la escuela. Los estudiantes recibirán el crédito de 70% del grado ganado por el trabajo compuesto después de una ausencia que se termina satisfactoriamente después de que haya una ausencia sin excusa debido a una suspensión de la escuela. Trabajo/tarea compuesta después de una ausencia sin excusa se puede completar, pero un cero será registrado para cada tal ausencia.

Reportando Ausencias

Los padres serán responsables de llamar a la escuela cada día en que sea necesario que un estudiante esté ausente. El designado de la presencia del edificio hará un esfuerzo razonable de llamar al hogar cuando un padre no pueda hacer esto.

Una excusa escrita, firmada por el padre, debe acompañar al estudiante de nuevo a la escuela después de la ausencia.

Regulaciones del Edificio

Cada principal tiene la autoridad para fijar regulaciones más restrictivas del edificio referentes a ausencias y las excusas si están dentro de las directivas de esta polisa.

FALTAS COMETIDAS - Archivo: JHB

Si un estudiante está ausente sin una excusa parental firmada o si el estudiante deja la escuela o una clase sin el permiso del profesor o del administrador en cargo, considerarán al estudiante con una falta cometida. Una "falta cometida habitual" será definida como un estudiante de la edad obligatoria de la atención que tiene cuatro ausencias sin excusa de la escuela o de la clase en cualquier mes o 10

ausencias sin excusa durante cualquier año escolar. Las ausencias debido a la suspensión o a la expulsión no serán contadas en el total de las ausencias sin excusa para los propósitos de definir "falta cometida habitual." Para reducir los incidentes de faltas cometidas, notificarán a los padres de todos los estudiantes en forma escrita al principio de cada año escolar, de su obligación de asegurar que todos los niños de la edad obligatoria de la presencia atiendan a la escuela. Los padres serán requeridos para que equipen a la escuela con un número de teléfono o otros medios de contacto durante las horas de la escuela.

La escuela establecerá un sistema de supervisión a individuos con ausencias sin excusa. Cuando un estudiante no se reporta sobre un día regular de la escuela y personal de la escuela no ha recibido ninguna indicación que su padre está enterado de la ausencia, personal de la escuela o los voluntarios bajo la dirección del personal de la escuela, harán un esfuerzo razonable de notificar al padre por teléfono.

Cuando un estudiante es declarado habitual con faltas cometidas, la escuela requerirá una reunión entre el padre del estudiante y el personal apropiado de la escuela para repasar y evaluar las razones por la que el estudiante tiene faltas cometidas habituales. Tal reunión será hecha no más de 10 días de la escuela después de la cuarta ausencia sin excusa del estudiante en un mes o la décimo ausencia sin excusa en un año. Las faltas cometidas adicionales pueden resultar en la pérdida de crédito y serán argumentos para la suspensión y/o la expulsión.

Un plan será desarrollado para un estudiante que tenga faltas cometidas habituales con la meta de ayudar al estudiante a permanecer en la escuela. Cuando es practicable, el padre del estudiante, el guardian o el guardian legal participarán con el personal del distrito durante el desarrollo del plan. El personal apropiado de la escuela hará todos los esfuerzos razonables de juntarse con el padre, el guardian o el guardian legal para repasar y para evaluar las razones de la falta cometida del estudiante.

No se permitirá ningún crédito a ningún estudiante para cualquier clase o porción de una clase durante el tiempo que el estudiante tiene faltas cometidas.

EXCLUSIONES/EXENCIONES DE LA PRESENCIA DE LA ESCUELA - Archivo: JHD

Negación de la Admisión

El Comité de la Educación o el superintendente puede negar la admisión a las escuelas del distrito por causa. Los argumentos para la negación de la admisión serán éstos establecidos por la ley.

Los estudiantes que fueron expulsados de cualquier distrito escolar durante los 12 meses que precedían de que el comportamiento durante los 12 meses que eran perjudicial al bienestar o a la seguridad de otros estudiantes o personal de la escuela pueden ser negados a la admisión.

El comité proporcionará el proceso debido a la ley a los estudiantes y los padres con los procedimientos escritos constantes con la ley para la negación de la admisión de un estudiante.

La política y los procedimientos para la negación de la admisión serán igual que éstas para la suspensión del estudiante y expulsión que la misma sección de la ley gobierna estas áreas.

Exenciones de la Presencia

Un niño puede ser exento de la presencia de la escuela según lo permitido por la ley.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE - Archivo: JIC

Es la intención del Comité de la Educación que las escuelas del distrito ayuden a los estudiantes a alcanzar el desarrollo máximo del conocimiento individual, de habilidades, y de la capacidad, y que aprendan los modelos del comportamiento que les permitirán ser responsables y miembros que contribuyen a la sociedad.

El comité de acuerdo con la ley del estado adoptará una conducta escrita del estudiante y código disciplinado basado al principio que se espera que cada estudiante siga reglas aceptables de la conducta y demuestre el respeto por y obedezca a personas de la autoridad. El código también acentuará ese cierto comportamiento, especialmente el comportamiento que interrumpe la sala de clase, es inaceptable y puede resultar en la acción disciplinaria.

Todas las polizas adoptadas por el comite y regulaciones aprobadas por el Comité que contienen las letras "JIC" en el nombre del archivo serán consideradas como constituir la sección de la conducta del código legalmente requerido.

El Comité consultará con los padres, los estudiantes, los profesores, los administradores y otros miembros de la comunidad para el desarrollo de la conducta y el código de la disciplina. Las reglas no infringirán sobre los derechos constitucionales protegidos, serán escritas claramente y específicamente serán impresas en un manual o otra publicación puesta a disposición de los estudiantes y los padres, y tendrán una fecha eficaz subsecuente a la difusión del manual publicado.

El superintendente arreglará tener la conducta y el código de la disciplina distribuido una vez a cada estudiante en la escuela elemental, media, menor, y secundaria y una vez a cada nuevo estudiante en el distrito. Las copias serán fijadas en cada escuela del distrito. Además, cualquier cambio significativo en el código será distribuido a cada estudiante y fijado en cada escuela.

En todos los casos, se esperará que los estudiantes se conduzcan en armonía con su nivel de madurez, actuando con el respeto debido para la autoridad de supervisión concedida por el Comité en todos los empleados del distrito, el propósito educativo en todas las actividades de la escuela, el uso extensamente compartido de la propiedad de la escuela, y los derechos y el bienestar de otros estudiantes. Se esperará que todos los empleados del distrito compartan la responsabilidad para supervisar el comportamiento de los estudiantes y para ver que sigan las reglas establecidas de la conducta.

CÓDIGO DEL VESTIMIENTO DEL ESTUDIANTE - Archivo: JICA

Un ambiente seguro y de aprendizaje disciplinado es esencial para un programa educativo de calidad. Los estándares del distrito con el vestimiento del estudiante son con las intenciones de ayudar a los estudiantes a concentrarse en la tarea de la escuela, a reducir problemas de disciplina, y a mejorar orden en la escuela y en la seguridad. El comité reconoce que los estudiantes tienen el derecho de expresarse en forma del vestimiento y apariencia personal; sin embargo, los estudiantes no usarán la ropa que sea disruptiva o potencialmente disruptiva al ambiente de la sala de clase o al mantenimiento de una escuela segura y ordenada.

Requerirán a cualquier estudiante en la violación del código del vestimiento cambiar de ropa apropiada inmediatamente o tomar medidas para tener ropa apropiada traída a la escuela inmediatamente.

Directivas

Se espera que los estudiantes vestan apropiadamente para todas las actividades de la escuela. Estos estándares generales estarán en efecto:

1. El individuo y/o su ropa, joyería, etc. deben estar limpios.
2. Para evitar lesión y/o las enfermedades, los zapatos, las sandalias, o las botas se deben usar en el edificio.
3. Se espera una cobertura decente del cuerpo. Trajes de playa son inadecuados. Los pechos, las partes posteriores, la diafragma, los hombros y los glúteos deben ser cubiertos. La ropa interior, por ejemplo, los brasieres, correas del brasier, y los boxeadores deben ser cubiertos por la ropa. Las blusas de espalda escotada, blusas con las correas menos de una (1) pulgada de ancho, las blusas con las correas delgadas, o las camisetas con los agujeros grandes bajo la axila no son apropiadas.
4. Las gorras, los sombreros, las bandanas o las cubiertas principales inadecuadas no se deben usar en el edificio de la escuela durante horas regulares de la escuela.
5. La forma de vestir que es peligrosa, molesta o que pueda interferir con el proceso de la enseñanza de aprendizaje no será usada.
6. Ropa y/o accesorios que exhiben despectivo, obsceno, declaraciones sugestivas o connotaciones; endosa/promueve cualquier actividad ilegal o promueve/anuncia el tabaco, el alcohol, o drogas; o en virtud del arreglo del color, de marca registrada, o de otro atributo significando miembrecia en pandillas que abogan en el uso de la droga, violencia, o el comportamiento disruptivo, se prohíbe.

Consecuencias

Los grados regulares de la sala de clase no serán afectados por la violación al código del vestimiento. El personal hará la interpretación de estos estándares. La acción disciplinaria incluirá lo siguiente.

1. Notificación de la violación al profesor del estudiante.
2. Remisión al personal administrativo.
3. Cambie la ropa antes de entrar a la clase de nuevo. La ausencia de la clase se excusa, pero se requiere que la tarea se componga después del regreso .
4. Notificación al padre.
5. Conferencia con los padres, suspensión, o expulsión reservada para los delincuentes de la repetición.

Excepciones

La ropa atlética apropiada se puede usar en las clases de la educación física. El arropar usado normalmente al participar en un plan de estudios de la escuela o de actividades deportivas (tales como uniformes de delantera de vitorear y similares) se pueden usar cuando son aprobados por el patrocinador o el coche.

Los principales del edificio, conjuntamente con el comité de la responsabilidad de la escuela, pueden desarrollar y adoptar los códigos específicos del vestimiento que son constantes con esta polisa.

CÓDIGO DEL VESTIMIENTO DEL ESTUDIANTE - Archivo: JICA-R

Ya que el Comité suscribe a la teoría que el orden, limpieza, buenas maneras y vestimiento apropiado es conducente a un buen ambiente de aprendizaje en cada escuela bajo la administración directa de cada principal del edificio responsable al Superintendente de Escuelas que se carga con la administración de las polisas del Comité, las directivas generales y las regulaciones siguientes serán seguidas:

1. La ropa debe estar limpia y en buena reparación.
2. Los estudiantes aparecerán en la escuela vestidos apropiadamente de tal manera para no interrumpir los procesos educativos de la escuela.
3. Cualquier profesor que conduce una actividad adicional de la escuela puede determinar un código de vestimiento conveniente para esa actividad pero dentro de estas directivas y regulaciones.
4. Las condiciones del pelo deben ser resueltos como sigue: el demostrar de los ojos; mantenido peinado; aseado y limpio; pelo facial mantenido aseado y limpio; los directores atléticos o los programas de actividades pueden rechazar el pelo facial o tener reglas más restrictivas; reglas de seguridad que se seguirán alrededor de la maquinaria.

Todos los miembros del personal apoyarán y ayudarán a hacer cumplir el código en una manera justa y equitativa con la realización que ningún código puede ser desarrollado que no requerirá algún juicio y las decisiones arbitrarias que se harán.

El Consejo Administrativo puede repasar esta polisa y las regulaciones del acompañamiento de tiempo a tiempo y hacer recomendaciones al Comité de la Educación para las enmiendas.

CUIDADO DE LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA POR ESTUDIANTES - Archivo: JICB

La propiedad y el equipo del Distrito Escolar Re- I Valley School District se han proporcionado para los estudiantes en una gran costo de tiempo y de dinero. Es la esperanza que los profesores y los estudiantes apreciarán este esfuerzo. Por lo tanto, piden que cada profesor trabaje con sus estudiantes en desarrollar una realización de la responsabilidad del grupo para el cuidado de la propiedad de la escuela. Cada profesor es directamente responsable de su sala de clase y, con influencia y la supervisión del edificio entero junto con el principal.

Cualquier estudiante que corte, desfigure o de otra manera dañe voluntariamente cualquier propiedad verdadera o propiedad personal que pertenezca al distrito de la escuela puede ser suspendido o ser expelido. Los padres/los guardianes serán obligados al distrito de la escuela por toda la propiedad que pertenece al distrito de la escuela prestado al estudiante y no vuelto.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBÚSES DE LA ESCUELA - Archivo: JICC **(También EEAEC)**

Sigue siendo la responsabilidad del padre ampliar la total cooperación en ver que su niño obedezca las regulaciones del autobús según lo establecido y que él practique todos los procedimientos de seguridad recomendados.

Los estudiantes se acercarán al autobús solamente después de que haya venido a una parada completa y dejarán el autobús de una manera ordenada.

Los estudiantes pueden tener asientos asignados por el conductor del autobús. Irán a sus asientos según lo dirigido por el conductor del autobús, sin apretaduras o empujándose, y seguirán sentados mientras que el autobús está en el movimiento.

Requerirán a los estudiantes conformarse con todas las regulaciones con respecto y disciplina, comportamiento y con seguridad mientras que montan en un autobús de la escuela. Una lista de reglas básicas será distribuida a los estudiantes.

La violación de las regulaciones del autobús puede dar lugar a la suspensión del privilegio de montar el autobús. La longitud de la suspensión será determinada por el director. El aviso escrito de la suspensión será dado al padre. No se requerirá a ningún estudiante dejar el autobús entre su hogar y la escuela.

Conforme a si la suspensión del privilegio de montar el autobús se determina para ser equivalente a la suspensión de la escuela, la longitud de la suspensión estará sujeta a la ley aplicable y a la polisa del comite.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN LOS AUTOBÚSES DE LA ESCUELA - Archivo: JICC-R **(Reglas Del Autobús)**

1. Observe la misma conducta que en la sala de clase.
2. Sea amable. No utilice ningún lenguaje profano.
3. Solamente el alimento o la bebida autorizada se permite en los autobuses.
4. Mantenga el autobús limpio.
5. Coopere con el conductor del autobús.
6. No fume ni utilice otros productos de tabaco.
7. No sea destructivo.
8. Permanezca en su asiento.
9. Guarde la cabeza, las manos y los pies dentro del autobús.

CÓDIGO DE LA CONDUCTA - Archivo: JICDA

El principal puede suspender o recomendar la expulsión de un estudiante que engancha a una o más de las actividades específicas siguientes mientras que este en el edificio de la escuela, en la propiedad de la escuela, en vehículos de la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela. La suspensión o la expulsión será obligatoria por las violaciones serias en un edificio de la escuela, en propiedad de la escuela, en vehiculos de la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela.

1. Hacer o el procurar de causar daño a la propiedad de la escuela, o robar, o el procurar de robar la propiedad de valor de la escuela.

2. Hacer o el procurar de causar daño a la propiedad privada, o robar, o el procurar de robar la propiedad privada.
3. Hacer o el procurar de causar lesión física a otra persona excepto en defensa de uno mismo.
4. La comisión de cualquier acto que fue confiado por un adulto sería robo o asalto según lo definido por la ley del estado. La expulsión será obligatoria de acuerdo con la ley del estado a excepción de la comisión de asalto de tercer grado.
5. Violación del derecho penal que tiene un efecto inmediato en la escuela o en la seguridad general o el bienestar de los estudiantes o el personal.
6. Violación a las regulaciones del distrito o del edificio.
7. Violación a la polisa del distrito en las armas peligrosas en las escuelas. Expulsión será obligatoria por llevar, traer, utilizar o poseer una arma peligrosa sin autorización de la escuela o del distrito de la escuela, según la ley del estado, y infracciones serán reportadas a las autoridades de la ley.
8. Violación a la polisa del distrito sobre el uso de alcohol/abuso de la droga. La expulsión será obligatoria por la venta y/o la distribución de drogas o las sustancias controladas, según la ley del estado, y las infracciones serán reportadas a las autoridades de la aplicación de la ley.
9. Violación a la polisa del distrito sobre violencia y comportamiento agresivo.
10. Violación a la polisa del distrito sobre fumar y del uso de tabaco.
11. Violación a la polisa del distrito sobre asalto sexual.
12. El lanzamiento de objetos, a lo menos que sea parte de una actividad supervisada por la escuela, que pueda causar lesiones personales o daños a la propiedad.
13. Dirigir profanidad, lenguaje vulgar, o gestos vulgares hacia otros estudiantes, al personal de la escuela o a los visitantes de la escuela.
14. Enganchándose en el abuso verbal, es decir, el llamar de nombres, difamación étnicas, raciales o del género, o declaraciones despectivas hechas en público a otros que precipitan la interrupción del programa de la escuela o incitan violencia.
15. Comitiendo extorsión, coerción o chantaje, es decir, obteniendo dinero o otros objetos de valor de una persona no dispuesta o forzando a un individuo de actuar con el uso de fuerza o amenaza de fuerza.
16. Mintiendo o dando información falsa, verbalmente o por escrito, a un empleado de la escuela.
17. Deshonestia escolástica que incluye pero no se limita al copiar en una prueba, robando una prueba, plagio, una colaboración desautorizada con otra persona en la preparación del trabajo de la escuela, o un acceso desautorizado o una modificación de expedientes de la escuela.
18. Desobediencia voluntariosa continuada o desafío abierto y persistente o autoridad competente, incluyendo la denegación deliberada para obedecer a un miembro del personal de la escuela.
19. Comportamiento en o fuera de la propiedad de la escuela, que es perjudicial al bienestar, o a la seguridad de los otros estudiantes o del personal de la escuela.
20. Interferencia repetida con la habilidad de la escuela para proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.
21. Enganchándose en actividades oscuras, es decir, forzando la actividad física prolongada, forzando la consumición excesiva de cualquier sustancia, forzando la privación prolongada del sueño, del alimento, o de la bebida, o de cualquier otro comportamiento que imprudentemente pone en peligro la salud o la seguridad de un individuo para los propósitos de la iniciación en cualquier grupo de estudiantes.

22. Violación a la polisa del distrito sobre el código del vestimiento.
23. Violación a la polisa del distrito sobre la expresión del estudiante.
24. Haciendo una falsa acusación de una actividad criminal contra un empleado del distrito a las autoridades de leyes o al distrito.

Cada principal fijará una copia de estas reglas en un lugar prominente en cada escuela y distribuirá una copia a cada estudiante. Las copias también estarán disponibles para cualquier patrón del Distrito por requerimiento.

PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DEL INTIMIDADOR – Archivo: JICDE

La Mesa Educativa apoya a una escuela con el clima seguro, conducente a la enseñanza y aprendizaje que es libre de amenazas, hostigamientos y cualquier tipo de comportamiento intimidador. El propósito de esta polisa es para promover la consistencia del acercamiento y para ayudar a crear un clima en el cual todos los tipos de intimidadores se miren como inaceptables.

Intimidador se define como cualquier expresión escrita o verbal, acto o gesto físico, o patrón de ese, que es entendido para causar la señal de socorro en uno o más estudiantes en el ambiente de la escuela. Para los propósitos de esta polisa, el ambiente de la escuela incluye los edificios de la escuela, terrenos, vehículos, paradas de autobuses y todas las actividades y eventos patrocinados por la escuela.

Un estudiante que se engancha en cualquier acto de intimidador es sujeto a las acciones disciplinarias apropiadas incluyendo suspensión, expulsión, y/o remisión a las autoridades de leyes. La severidad y el patrón, si lo hay, de el comportamiento intimidador debe ser tomado en consideración cuando las decisiones de disciplina son tomadas.

El Superintendente desarrollará un programa comprensivo para tratar el intimidador en todos los niveles de la escuela. El programa estará dirigido hacia lograr las metas siguientes:

1. Mandar un mensaje claro a los estudiantes, al personal, a los padres y a los miembros de la comunidad que el comportamiento intimidador no va ser tolerado.
2. Entrenar al personal y a los estudiantes a tomar medidas pro-activas para evitar que ocurra el comportamiento intimidador.
3. Implementar procedimientos en ejecución para la intervención inmediata, la investigación, y la confrontación de estudiantes que se enganchan en el comportamiento intimidador.
4. Iniciar esfuerzos para cambiar el comportamiento de estudiantes que se enganchan en el comportamiento intimidador con la re-educación en el comportamiento aceptable, discusiones, consejos, y consecuencias negativas apropiadas.
5. Fomentar una sociedad productiva con los padres y los miembros de la comunidad en orden para ayudar a mantener un ambiente libre de el comportamiento intimidador.
6. Apoyar a las víctimas de el comportamiento intimidador por medio del asesoramiento del individuo y del par.
7. Ayudar a desarrollar el soporte de las redes, las habilidades sociales y la confianza para todos los estudiantes.
8. Reconocer y elogiar el comportamiento positivo, el comportamiento apoyado de los estudiantes hacia el otro sobre una base regular.

DISTRIBUCIÓN AL ESTUDIANTE DE LOS MATERIALES QUE NO SON DEL PLAN DE ESTUDIOS - Archivo: JICEC

Para entender valores Constitucionales tales como el derecho de liberar discurso, los estudiantes no únicamente debén estudiar tales principios sino también tener una oportunidad de ponerlos en práctica. Sin embargo, hay las limitaciones en el derecho del discurso libre del estudiante en la escuela que han sido mantenidas por los tribunales debido a la naturaleza de la comunidad de la escuela.

Es la meta de esta polisa de lograr un equilibrio razonable necesario entre el derecho de un estudiante al discurso libre y la responsabilidad de la escuela de mantener un ambiente ordenado que respete los derechos de todos los estudiantes en la propiedad de la escuela y durante las actividades patrocinadas por la escuela.

Se permitirá a los estudiantes distribuir los materiales que no son del plan de estudios en la propiedad de la escuela conforme a las restricciones del tiempo, lugar y la manera de distribución en acuerdo con las regulaciones acompañadas y las prohibiciones precisadas debajo y en la ley del estado.

Cualquier expresión que contiene material escrito que sea obsceno, difamatorio o calumnioso será prohibido. Los estudiantes no distribuirán ningún material que abogue con la comisión de actos ilegales o violación a la polisa del Comité y/o de las regulaciones, que viole el derecho de la confianza de otra persona o que causa una interrupción material y substancial de la operación ordenada de la escuela.

Los estudiantes que distribuyen los materiales en la violación de esta polisa y/o los materiales que causan un material y interrupción substancial o daño a una persona o propiedad en el juicio de los funcionarios de la escuela estarán conforme a la acción disciplinaria apropiada.

El equipo y los materiales de la escuela no serán utilizados para la publicación de tal material escrito a menos que este autorizado como una actividad patrocinada por la escuela. Esta polisa y la regulación de acompañamiento serán incluidas en todos los manuales del estudiante.

LOS DERECHOS DE LA EXPRESIÓN DEL ESTUDIANTE - Archivo: JICED

Mientras que los estudiantes no vierten sus derechos constitucionales cuando entran en la escuela o enganchan en las actividades relacionadas con la escuela, es la responsabilidad del Comité de la Educación de adoptar las reglas razonables necesarias para mantener la disciplina apropiada entre estudiantes y para crear un ambiente de aprendizaje eficaz.

Por lo tanto, toda la expresión del estudiante no interfiera con las metas y los objetivos de la misión del distrito de la escuela, del plan de estudios y de esta polisa. Para los propósitos de esta polisa, la expresión del estudiante incluye la expresión en cualquier medio, incluyendo pero no limitando a los medios escritos, orales, visuales, audio, y electrónicos en toda la sala de clase y otras actividades relacionadas con la escuela, las asignaciones, y los proyectos.

Los estudiantes no entregarán, presentarán, publicarán ni distribuirán la expresión que es:

1. Obscena
2. Difamatoria o calumniosa o de otra manera ilegal por la ley del estado
3. Profana o grosera
4. Falso en cuanto a cualquier persona que no sea una figura pública o implicada en una cuestión de preocupación pública
5. Crea un peligro claro y actual de la comisión de actos ilegales, de la violación de las regulaciones legales de la escuela, o de la interrupción material y substancial de la operación ordenada de la escuela
6. Viola los derechos de la confianza de otros
7. Amenaza y violencia a la propiedad o a personas
8. Atacar a cualquier persona debido a la raza, el color, el sexo, la edad, la religión, la nacionalidad, o la inhabilidad
9. Tiende para crear hostilidad o para interrumpir la operación ordenada del proceso educativo
10. Aboga actos ilegales de cualquier clase, incluyendo el uso de drogas ilegales, del tabaco o del alcohol

La violación de esta polisa dará lugar a la acción disciplinaria contra un estudiante constante con las polisas de la disciplina del estudiante del Distrito.

USO DE TABACO POR LOS ESTUDIANTES - Archivo: JICG

El uso y la posesión visible de los productos de tabaco por los estudiantes mientras en la propiedad de la escuela, o bajo jurisdicción de la escuela durante horas de la escuela, o mientras que participen en una actividad patrocinada por la escuela, es prohibido.

El personal certificado debe continuar los programas intensivos de la educación designados para informar completamente a los estudiantes sobre los peligros de fumar y del uso de otros productos de tabaco.

DROGAS Y USO DE ALCOHOL POR LOS ESTUDIANTES - Archivo: JICH

El Comité de la Educación reconoce su parte de responsabilidad para la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes que atienden a las escuelas del Distrito. El Comité está preocupado por el problema del abuso de alcohol y de la droga y reconoce que el uso de alcohol, de drogas narcóticas, de depresivos y de otras sustancias controladas ilegales y inadecuadas constituye un peligro al desarrollo positivo de los estudiantes.

Para los propósitos de esta política, las sustancias controladas incluyen pero no se limitan a las drogas narcóticas, alucinógenas, a las anfetaminas, a los barbitúricos, a los estimulantes, los depresivos, la marihuana, los esteroides anabólicos, otras sustancias controladas según lo definido por la ley, o a ninguna prescripción o droga sin prescripción, la medicina, vitaminas o otras sustancias químicas no tomadas en acuerdo con las regulaciones del Comité sobre administrar medicinas a los estudiantes.

Esta política también incluye las sustancias que se representan por o al estudiante para ser cualquier sustancia controlada o lo que cree el estudiante para ser cualquier sustancia.

Esta política se aplicará a cualquier estudiante que está en: la propiedad de la escuela; en la atención de la escuela; en un vehículo de la escuela; en la participación de cualquier actividad patrocinada por la escuela o actividad sancionada, incluyendo los actividades cubiertas por el Contrato de la Participación para CHSAA - Actividades Sancionadas o el Contrato de la Participación para las Organizaciones Vocacionales del Estudiante del Estado o que conducta en cualquier momento o lugar interfiere con las operaciones del Distrito o de la seguridad o del bienestar de los estudiantes o de los empleados.

Los estudiantes que violan esta política estarán conforme a las sanciones disciplinarias que pueden incluir la suspensión y/o de la expulsión de la escuela y para el referido a procesamiento. La expulsión será obligatoria por la venta o la distribución de drogas o de otras sustancias controladas, de acuerdo con la ley del estado. La negación de la participación en actividades adicionales de la escuela es una sanción para la violación de los estándares de la conducta escrita en el Distrito "Contrato para CHSAA - Actividades Sancionadas de Participación".

Por lo tanto, el Comité requiere:

1. La prohibición del uso, de la posesión o de la distribución de alcohol o de las sustancias controladas en la propiedad de la escuela o con el respecto con cualquier actividad de la escuela cuando están transportando a los estudiantes en los vehículos enviados por el Distrito, o en cualquier momento o en cualquier lugar donde la conducta del estudiante interfiera con o obstruya el programa educativo o operaciones de la escuela del Distrito o salud, seguridad o bienestar de los estudiantes o empleados.
2. La educación de estudiantes de los peligros físicos, emocionales, psicológicos y sociales asociados con el uso de alcohol y sustancias controladas con un énfasis en el no usar de tales sustancias y los aspectos ilegales de su uso.
3. La disponibilidad en cada escuela con el servicio de aconsejar que permitiera que los estudiantes busquen y consigan los consejos en estas materias en cualquier momento sin el miedo de represalia y con el aseguramiento que la confianza será mantenida en acuerdo con la ley.
4. Dirigiendo sobre una base individual, dependiendo sobre la naturaleza y detalles del caso, casos en los cuales un estudiante busca el asesoramiento o información de un miembro de las personas calificadas con el fin de superar abuso de la sustancia. Cuando es apropiado, los padres estarán implicados y cada esfuerzo será hecho en dirigir el uso de la sustancia a recursos apropiados de ayuda.

5. Cuidado de salud de emergencia y de cuidado de la seguridad que puede ser necesario para los estudiantes bajo influencia activa de drogas en la escuela o en relación con cualquier actividad de la escuela. Cualquier asunto procesal o disciplinario será pospuesto hasta que se traten las necesidades inmediatas del estudiante.

El Comité, en el reconocimiento que el abuso de la droga y del alcohol es un problema de la comunidad, cooperará activamente con la aplicación de la ley, servicios sociales y otras agencias y organizaciones, los padres y cualquier otros recursos confiados de la comunidad cometidos a reducir los incidentes del uso ilegal de drogas y el alcohol por la juventud de la escuela.

Siempre que sea posible ocuparse de los problemas del estudiante asociados con el abuso de la droga y del alcohol, el personal de la escuela proveya a los padres y a los estudiantes con información referente a los programas de la educación y de la rehabilitación que están disponibles. La información proporcionada a los estudiantes y/o los padres sobre programas de la comunidad del tratamiento de la sustancia abusada y otros recursos serán acompañados por una negación para clarificar que el Distrito de la escuela no asuma ninguna responsabilidad financiera por los costos de la droga o del tratamiento del alcohol proporcionados por otras agencias o grupos a menos que sea requerido.

El Comité conducirá un examen bi-anual de su programa de la prevención de la droga para determinar su eficacia, al implementar cualquier cambio requerido y para asegurar que las sanciones disciplinarias requeridas son cumplidas consistentemente.

USO DE LA DROGA Y DEL ALCOHOL POR LOS ESTUDIANTES - Archivo: JICH-R

Los procedimientos siguientes se establecen para disciplinar a estudiantes por la mala conducta del alcohol o relacionada a las drogas.

Uso

1. Cuando sospechan a un estudiante de uso, incluyendo la violación de los estándares de la conducta escritos en el "Contrato de la Participación de las Actividades Sancionadas CHSAA" del distrito, la persona que tiene la sospecha debe notificar al principal o a su designado. La notificación debe incluir las razones de tal suspicacia (uso observado, comportamiento inusual, etc.). El principal o su designado conducirá un chequeo del estudiante sospechado y recogerá datos. Esta acción debe conformarse con la póliza del Comité de interrogaciones y las búsquedas.
 - a. Si la información no es suficiente para autorizar la acción adicional, el principal o su designado puede tener una conferencia personal con el estudiante que expresa conocimiento y preocupación.
 - b. Con las autorizaciones de la información, el padre/guardian serán solicitados para asistir a una conferencia en la escuela. La conferencia puede incluir compartir esos datos recogidos, explicar las consecuencias de la implicación con las drogas/alcohol, desarrollar un plan de la acción, y el ofrecimiento al padre/guardian de información general y de los recursos relacionados con el abuso de la sustancia.
 - c. Cada escuela secundaria tendrá una comisión permanente integrada por un administrador del edificio, un profesor, y el superintendente auxiliar para investigar las situaciones que implican la violación de las actividades/de los estándares del atletismo de la conducta. En su investigación, el comité puede preguntar al estudiante y a otros testigos; y, si está necesitado, pueden solicitar la firma del padre/del guardian en la "Autorización para la Liberación de la Información y del Informe de Incidente." En esta investigación, una inferencia de la culpabilidad se puede hacer de la denegación de un estudiante para responder a tales preguntas o para consentir a una liberación de un informe de incidente.
2. Cuando sea necesario, la salud de la emergencia y el cuidado de la seguridad serán proporcionados y cualquier asunto procedural o disciplinario será pospuesto hasta que se traten las necesidades inmediatas del estudiante. Mientras que esperan el padre/el guardian o el ayudante médico posterior, no dejarán solo sino será colocado al estudiante en una situación reservada donde él permanecerá bajo observación.

Posesión

Manejarán a los estudiantes que poseen alcohol, drogas, otras sustancias controladas o la droga que contiene paraphernalia en la violación de la póliza del Comité de la manera siguiente.

1. Un miembro del personal que viene en contacto con la evidencia y/o el contrabando debe notificar al principal o a su designado inmediatamente.

2. Un miembro del personal que tiene causa razonable para creer que un estudiante posee alcohol, o cualquier sustancia controlada o la droga que contiene paraphernalia en la violación de la polisa del Comité, solicitará que el estudiante lo acompañe al principal o a su designado. Si el estudiante rechaza, el miembro del personal notificará al principal o a su designado inmediatamente.
3. El principal o su designado procurará obtener evidencia solicitándola directamente del estudiante o con procedimientos de la búsqueda conforme a la polisa del Comité.
4. El principal o su designado pondrá cualquier evidencia en un sobre o un envase alternativo, que sea sellado, fechado y firmado con iniciales por el individuo que obtuvo originalmente los materiales y por el principal o su designado. La evidencia entonces será puesta en la caja fuerte de la escuela.
5. El director o su designado llamará a funcionarios apropiados de la aplicación de la ley en cada caso de posesión o de venta de sustancias controladas por un estudiante. Una decisión mutua será tomada en cuanto a la retención del contrabando por la escuela o las autoridades de prueba.
6. Cuando hay evidencia de que un estudiante posee drogas ilegales, suspenderán al estudiante y notificarán a su padre/guardian.

Primera Ofensa Por El Uso Y/O Posesión

1. El estudiante recibirá tres días de la suspensión de la escuela y una conferencia será hecha con el padre/guardian antes de la entrada. Notificarán a los funcionarios apropiados de la aplicación de la ley.
2. Requerirán a todos los estudiantes que participen en un gravamen administrado por la Ciudad de Sterling de la División de los Servicios de la Juventud para determinar el nivel de la implicación del estudiante en un programa de tratamiento. Los estudiantes que se determinan de ser usuarios del nivel bajo deben terminar un programa proporcionado por el personal de Servicios de la Juventud. Esos estudiantes determinados como usuarios del alto nivel le darán información referente a programas voluntarios del tratamiento de la droga y del alcohol y serán referidos a tal programa. El Distrito de la escuela no asume ninguna responsabilidad financiera del costo de la droga y del gravamen o del tratamiento del alcohol proporcionado por otras agencias o grupos a menos que esté requerido de otra manera.
3. El estudiante puede elegir participar en un programa de consejos voluntariosos de el abuso de droga/alcohol con la verificación de la atención sometida a la administración de la escuela. Sobre la opción de esta opción, readmitirán al estudiante. Si la conseja no se elige, el estudiante puede ser suspendido de la escuela por cinco días adicionales por el superintendente. El estudiante y su padre/guardian deben asistir a una conferencia de admisión durante la suspensión. En el final de cinco días, readmitirán al estudiante.
4. El principal o su designado procurará convertirse con el padre/el guardian y el estudiante, un procedimiento que contornee las responsabilidades del padre/del guardian, del estudiante y de la escuela en un esfuerzo de guardar cualquier otra ofensa que ocurra.

Segunda Ofensa para el Uso y/o la Posesión

1. El estudiante será suspendido de la escuela por cinco días.
2. La información referente a programas voluntariosos del tratamiento de la droga o del alcohol será dada al estudiante y a su padre/guardian. El principal o su designado requerirá la evidencia de la inscripción y/o de la participación del estudiante en un programa voluntarioso antes de readmitir al estudiante.
3. Notificarán a los funcionarios apropiados de la aplicación de la ley.

Tercera Ofensa para el Uso y/o la Posesión

1. Recomendarán al estudiante para la expulsión.

Distribución

Manejarán a los estudiantes que venden, dan o intercambian el alcohol, drogas, o otras sustancias controladas o la droga que contiene paraphernalia en la violación de la polisa del Comité de la manera siguiente.

1. Si un empleado atestigua un acto en que el alcohol, las drogas, otras sustancias controladas o la droga que contiene paraphernalia se esta transfiriendo a partir de un estudiante a otro, el miembro del personal procurará inmediatamente detener al estudiante y solicitar que el estudiante lo acompañe con el principal o con su designado. Si el estudiante rechaza, el miembro del personal notificará al principal o a su designado inmediatamente.
2. El principal o su designado procurará obtener evidencia solicitándola directamente del estudiante o con procedimientos de la búsqueda de acuerdo con la polisa del Comité.
3. Expelerán a cualquier estudiante que distribuya, comercie, intercambie o venda las sustancias controladas.

Estos procedimientos suplirán y complementarán la autoridad conferida a otra parte por la polisa del Comité y no será para limitar o suspender tal otra autoridad.

ARMAS EN LA ESCUELA - Archivo: JICI

El Comité de la Educación determina que la posesión y/o el uso de una arma en los estudiantes es perjudicial al bienestar y a la seguridad de los estudiantes y del personal de la escuela dentro del distrito.

Expulsión Obligatoria de Acuerdo con la Ley del Estado y Federal

Llevando, trayendo, usando o poseendo una arma peligrosa en cualquier edificio de la escuela, en las propiedades de la escuela, en cualquier vehículo de la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela sin la autorización de la escuela o el distrito de la escuela se prohíbe. Si un estudiante descubre que el tiene una arma peligrosa y el estudiante notifica a un profesor o administrador y entrega la arma peligrosa al profesor o al administrador dicho no estará conforme a la expulsión obligatoria. Según lo utilizado en esta polisa, una arma peligrosa significa:

- a. Una arma de fuego, está cargada o descargada, o un facsímil del arma de fuego.
- b. El cualquier perdigon, el arma de bb o el otro dispositivo, que es operacional o no, diseñado para propulsar los proyectiles por la acción del resorte o el aire comprimido.
- c. Un cuchillo fijo de la lámina con una lámina que mida más larga que tres pulgadas en longitud, un cuchillo con resorte o un cuchillo de bolsillo con una lámina más larga que tres y media pulgadas.
- d. Cualquier objeto, dispositivo, instrumento, material, o sustancia, que sea animado o inanimado, utilizado o propuesto para ser utilizado para infligir muerte o lesión corporal seria, pero no ser limitado a tirador, a bludgeon, a los nudillos de cobre o a los nudillos artificiales de cualquier clase.

La violación de esta polisa requerirá que los procedimientos para la expulsión del estudiante implicado sean iniciados inmediatamente por el principal.

Según la ley federal, la expulsión no será menos de un año civil completo para un estudiante que se determine por haber traído un arma de fuego a la escuela. El superintendente puede modificar la longitud de este requisito federal para la expulsión en un caso por caso.

Una excepción a esta polisa se puede hacer para los estudiantes que participan en una actividad o un equipo de programa de la escuela que implica el uso de armas.

Restricciones Locales

La Mesa Educativa determina que las precauciones adicionales son importantes y necesarias para proporcionar seguridad a los estudiantes. Por lo tanto, el llevar, el traer, el usar o el poseer de cualquier cuchillo, sin importar la longitud de la lámina, en cualquier edificio de la escuela, en pasillos de la escuela, en cualquier vehículo de la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela sin la autorización expresa es prohibido. Los estudiantes que violen esta polisa van a ser referidos a procedimientos disciplinarios

apropiados. Sin embargo, si un estudiante descubre que él o ella ha llevado, traído o esta en posesión de un cuchillo y el estudiante notifica a un profesor, a un administrador o a otra persona autorizada en el distrito escolar, y entrega cuanto antes el cuchillo a esa persona, la expulsión no será obligatoria y tal acción será considerada al determinar la acción disciplinaria apropiada, si la hay.

El distrito mantendrá expedientes que describan las circunstancias que implican las expulsiones de los estudiantes que traen armas a la escuela incluyendo el nombre de la escuela, el número de estudiantes expulsados y el tipo de armas implicadas como lo requiere la ley.

El personal de la escuela referirá a cualquier estudiante que traiga una arma de fuego o una arma a la escuela sin la autorización de la escuela o del distrito escolar, a las autoridades de leyes, a lo menos que el estudiante haya entregado la arma de fuego o la arma a un profesor, a un administrador o a otra persona autorizada en el distrito escolar cuanto antes después de descubrirlo. En tal caso, el personal de la escuela consultará con las autoridades de leyes para determinar si la remisión de el estudiante a las autoridades de leyes es necesaria y cómo disponer apropiadamente de la arma de fuego o la arma o regresarla a sus dueños.

EL USO DE LOS TELÉFONOS CELULARES Y PAGERS – Archivo: JICJ

La Mesa Educativa reconoce que los teléfonos celulares y los pagers pueden desempeñar un papel vital en la comunicación durante situaciones de emergencia. Sin embargo, el uso ordinario de los teléfonos celulares y los pagers en las situaciones de la escuela pueden ser quebrantadores al ambiente educacional y no es aceptable.

Los estudiantes pueden traer los teléfonos celulares y los pagers pero estos dispositivos se deben apagar adentro de los edificios de la escuela, en los autobuses de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela y en las excursiones. En estas locaciones, los teléfonos celulares y los pagers se pueden utilizar solamente en emergencias.

Violación a esta polisa resultara en medidas disciplinarias y la incautación del teléfono celular o del pager. Teléfonos celulares y pagers confiscados serán regresados al estudiante solamente después de una conferencia con el padre/el guardian, el estudiante y el personal de la escuela.

Escuelas individuales pueden determinar en conjunción con los Comites del Edificio de la Contabilidad, que los estudiantes no pueden traer teléfonos celulares o pagers adentro de el edificio de la escuela, en los autobuses de la escuela, en las actividades patrocinadas por la escuela o en excursiones de la escuela.

BÚSQUEDAS DEL ESTUDIANTE - Archivo: JIH

Para proteger la seguridad y el bienestar de estudiantes y del personal de la escuela y para mantener orden y disciplina en la escuelas y en las propiedades de la escuela, las autoridades de la escuela pueden buscar en un estudiante, armarios del estudiante, escritorios, la propiedad personal o automóviles del estudiante bajo las circunstancias escritas en la regulación de acompañamiento.

Las búsquedas de la persona o de los efectos personales de un estudiante en la posesión del estudiante, tal como la mochila, monedero, bolsa de libros, o vehículo de motor, etc., dentro de la escuela o sobre las propiedades de la escuela se pueden conducir por el principal o el designado cuando el principal o el designado tiene argumentos razonables para sospechar que la búsqueda destapará:

1. Evidencia de una violación a las polisas del comite de las reglas de la educación o de la escuela.
2. Cualquier cosa que, debido a su presencia, presente un peligro inmediato de daño fisico o de enfermedad a cualquier persona.

El grado de la búsqueda de la persona de un estudiante o de efectos personales y de medidas usadas en conducir la búsqueda se debe relacionar con los objetivos de la búsqueda y razonable en ambito.

BÚSQUEDAS DEL ESTUDIANTE - Archivo: JIH-R

Búsquedas Personales

El principal o el designado del principal puede buscar a la persona de los efectos personales de un estudiante o de un estudiante sobre la propiedad de la escuela si el principal o el designado tiene argumentos razonables para sospechar que la búsqueda destapará evidencia que el estudiante ha violado las reglas de la polisa del comite o de la escuela.

Las búsquedas de la persona de un estudiante serán limitadas a:

1. Busca de los bolsillos del estudiante.
2. Cualquier objeto en la posesión del estudiante tal como un monedero, una mochila, un bolsa de libros o una cartera; y/o:
3. Una búsqueda con mano del exterior de la ropa del estudiante.

El grado de la búsqueda de la persona de un estudiante o de efectos personales y de las medidas usadas en conducir la búsqueda serán relacionadas razonables a los objetivos de la búsqueda, no irá más allá de lo que es autorizado por la naturaleza de la violación sospechada y debe respetar las consideraciones de aislamiento que consideran la edad y el sexo del estudiante. Cuando sea practicable, las búsquedas de la persona de un estudiante serán conducidas en un cuarto privado por una persona del mismo sexo que el estudiante y atestiguado por otra persona del mismo sexo que la persona que se busca. Busca de la persona de un estudiante que requiere el retiro de arropar con excepción de una capa o la chaqueta será referida y conducida por un oficial de la aplicación de la ley. El personal de la escuela no participan en tales buscas.

Propiedad De La Escuela

La propiedad de la escuela estará conforme a la inspección al azar y/o anunciada a todos los tiempos. La propiedad de la escuela será definida como, pero no limitada a, las áreas vacantes del edificio, incluyendo los armarios del estudiante y las áreas del armario del estudiante, los cuartos del armario, los autobuses vacíos, los baños, las salas de clase vacías, las porciones del estacionamiento, los cuartos de almacenaje, y las oficinas. Todos los armarios seguirán siendo la propiedad de la escuela. En ninguna hora la escuela abandona su control exclusivo sobre los armarios proporcionados para la conveniencia de los estudiantes. Los armarios estarán conforme a las búsquedas generalizadas por cualquier razón en cualquier momento, sin el aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una autorización de la búsqueda usando métodos razonables.

Custodia de la Evidencia

Cualquier cosa encontrada durante una búsqueda conducida según esta polisa y regulación que es evidencia de una violación de los estándares de la conducta del estudiante contuvo en la polisa JICDA, Código del Estudiante de la Conducta, debe ser agarrada. La evidencia se debe mantener en un lugar seguro por el principal o el designado del principal hasta que ya no sea necesario como evidencia en un procedimiento disciplinario.

Disposición de los Artículos Agarrados

Cualquier cosa encontrada y agarrada durante una búsqueda conducida según esta polisa y regulación, que ya no es necesitado por el distrito como evidencia, sera vuelta al padre o al guardian del estudiante de quien fue agarrado o entregado a un oficial de la aplicación de la ley.

Implicación del Oficial de la Aplicación de la Ley

El director o su designado puede solicitar una búsqueda en los locales de la escuela que sea conducida por un oficial de la aplicación de la ley. El empleado del distrito de la escuela cooperará con cualquier búsqueda conducida por los oficiales de la aplicación de la ley constantes con los deberes y las obligaciones de los empleados del distrito de la escuela, y constantes con los derechos y la autoridad de los oficiales de la aplicación de la ley que conducen la búsqueda.

Si los funcionarios de la aplicación de la ley solicitan el permiso de interrogar a estudiantes y los estudiantes consisten a la escuela o estan participando en actividades de la escuela, el director o su designado puede solicitar estar presente. Si el estudiante es menor de la edad de 18, el distrito de la escuela puede notificar al padre o al guardian legal antes que el funcionario de la aplicación de la ley interroge al estudiante, a menos que el director determine que tal notificación no estaría en los mejores intereses de la seguridad y del bienestar de los estudiantes.

ARMARIOS DE LOS ESTUDIANTES - Archivo: JIHA

Los armarios, los escritorios y otros almacenes son propiedad de la escuela y preven la conveniencia de los estudiantes. En ninguna hora la escuela abandona su control exclusivo sobre los armarios, el escritorio y otros almacenes. Los armarios estarán conforme a las búsquedas generalizadas por cualquier razón en cualquier momento, sin el aviso, sin el consentimiento del estudiante, y sin la

autorización de la búsqueda usando métodos razonables. La propiedad de la escuela está conforme a inspecciones y acceso de limpieza para el mantenimiento.

Los estudiantes asumirán la responsabilidad completa de la seguridad de sus armarios y/o de otros almacenes de la manera aprobada por la administración. Los estudiantes serán responsables de lo que se contiene en los escritorios y los armarios asignados a ellos por la escuela. Ningún estudiante debe de cerrar con llave o estorbar acceso en cualquier armario o almacén a menos que con una cerradura proporcionada o aprobada por las autoridades de la escuela.

Para esta polisa, el contrabando se define como todas las sustancias o material, la presencia de los cuales es prohibida por la polisa de la escuela o de las reglas de la escuela o la ley del estado, incluyendo pero no limitado a, sustancias controladas, las drogas, el alcohol o las bebidas alcohólicas, la pintura abusable del pegamento o pintura de aerosol, las armas, los cuchillos, las armas y los dispositivos explosivos o incendiarios.

BÚSQUEDAS DE LA PORCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO - Archivo: JIHB

El privilegio de traer un vehículo de motor por estudiantes en los locales de la escuela es condicionado por el consentimiento del estudiante conductor para permitir una búsqueda del vehículo cuando hay la sospecha razonable que la búsqueda rendirá una evidencia del contrabando.

La denegación de un estudiante, de un padre o de un guardian, o de un dueño del vehículo de permitir el acceso a un vehículo de motor en los locales de la escuela a la hora de una petición de buscar el vehículo será causa para la terminación del privilegio de traer el vehículo a los locales de la escuela.

El patrullar rutinario de las porciones del estacionamiento del estudiante y de la inspección del exterior de los vehículos del estudiante será permitido siempre.

PREOCUPACIONES, QUEJAS Y AGRAVIOS DEL ESTUDLANTE - Archivo: JII

Las decisiones tomadas por el personal de la escuela a que los estudiantes creen son injustas o en la violación de las polisas pertinentes del comite de las reglas individuales de la escuela se pueden abrogar al director o a un representante señalado o siguiendo el proceso específico de la súplica creada para las quejas particulares.

Los procedimientos del agravio estaran disponibles para los estudiantes para recibir la resolución pronto y equitativa de alegaciones de acciones discriminatorias en base de la raza, del color, del origen nacional, del sexo y de la desventaja que animan los estudiantes que divulgue.

DISCIPLINA DEL ESTUDLANTE - Archivo: JK

El Comite de la Educación cree que la disciplina efectiva del estudiante es un requisito previo para la práctica educativa y aprendisage productivo. Los objetivos de disciplinar a cualquier estudiante deben ser para ayudar al estudiante a desarrollar una actitud positiva hacia uno mismo y comportamiento social aceptable.

Todas las polisas y procedimientos para manejar lo general y los problemas importantes de la disciplina para todos los estudiantes del distrito serán diseñados para alcanzar estos objetivos generales. Repartirán a los estudiantes desordenados también dentro de una manera que permita que otros estudiantes aprendan en una atmósfera que sea segura, conducente al proceso de aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias.

El comite de acuerdo con la ley del estado adoptará una conducta escrita del estudiante y codigo de disciplina basado sobre el principio que se espera que cada estudiante siga las reglas aceptadas de la conducta y demuestre el respeto por y obedezca a personas en la autoridad. El código también acentuará ese comportamiento cierto, especialmente el comportamiento que interrumpe la sala de clase, es inaceptable y puede dar lugar a la acción disciplinaria.

Todas las polisa adoptadas por el comite y regulaciones aprobadas que contienen las letras "JK" en el nombre del archivo serán consideradas como constituir la sección de la disciplina del código legalmente requerido.

Immunidad para la Aplicación del Código de la Disciplina

Un acto del profesor o del otro empleado no será considerado abuso del niño si el acto fue realizado en la buena fe y en conformidad con la política y procedimientos del comité. Un profesor o cualquier otra persona que actúa en la buena fe y en conformidad con el código de la disciplina adoptado por el comité será inmune de responsabilidad civil a menos que esté actuando la persona voluntarioso o insensiblemente. Es una defensa afirmativa en cualquier acción criminal que una persona está actuando en la buena fe y en la conformidad con el código de la disciplina.

Prevención de la Expulsión

El personal del distrito hará cumplir las provisiones del código de modo que los estudiantes que demuestran comportamiento inaceptable y que sus padres, guardianes o guardianes legales entiendan que tal comportamiento no será tolerado y será ocupado según el código. Sin embargo, es la creencia del comité que todas las alternativas disponibles se deben explorar para ayudar a los estudiantes que están en el riesgo de la expulsión antes que la expulsión se convierta en un paso necesario. La expulsión será mirada como castigo de último recurso.

El distrito proporcionará a estudiantes que se identifican como en el riesgo de la suspensión o de la expulsión con los servicios de ayuda necesaria para ayudarles a evitar la expulsión. En hacer así pues, el personal del distrito trabajará con el padre o el guardian del estudiante. Los servicios de ayuda se pueden proporcionar con acuerdos de las agencias gubernamentales locales apropiadas, de las organizaciones basadas de la comunidad, y de las instituciones de una educación más alta.

La falta del distrito de la escuela que identifique a un estudiante por la participación en un programa de la prevención de la expulsión o el fallo de tal programa al remediar el comportamiento de un estudiante no será argumentos para evitar que el personal de la escuela proceda con medidas disciplinarias apropiadas.

Información Disciplinaria a las Víctimas y a los Testigos

La información disciplinaria se puede proporcionar al estudiante que fue víctima al grado que tal acceso se relaciona con los resultados de cualquier investigación o acción disciplinaria tomada contra el perpetrador alegado del estudiante. Tal acceso se debe específicamente y discreto alcanzar solamente al víctima y a sus padres y se debe hacer con la terminación de la investigación y/o de la acción disciplinaria tomadas. El distrito puede compartir la información efectiva con respecto a un incidente del comportamiento con los padres de las víctimas y de los testigos mientras el acceso no indica si el perpetrador se encontro culpable o si el perpetrador recibió cualesquiera consecuencias disciplinarias del comportamiento.

Información Disciplinaria Para El Personal de la Escuela

Según la ley del estado, requieren al director o al designado comunicar la información disciplinaria referente a cualquier estudiante alistado en la escuela, a cualquier profesor que tenga contacto directo con el estudiante en la sala de clase, y a cualquier consejero que tenga contacto directo con el estudiante. El propósito de este requisito es mantener al personal de la escuela informados de las situaciones que podrían plantear un riesgo a la seguridad y al bienestar de otros.

Para los propósitos de esta política, una información disciplinaria significa los expedientes confidenciales mantenidos por o en la posesión del principal o del designado de un estudiante individual que indica que el estudiante ha confiado un abierto y el acto voluntarioso que constituye una violación del código del distrito de la conducta del estudiante y/o hay causa razonable a creer, con la información proporcionada al principal de otro recurso creíble, que el estudiante podría plantear una amenaza a la salud y a la seguridad de los otros estudiantes y personal de la escuela basados en el comportamiento anterior.

La información disciplinaria es para incluir solamente esa información de una naturaleza seria que no esté de otra manera disponible para los profesores y los consejeros como parte de los expedientes de la educación mantenidos en estudiantes o otros informes de acciones disciplinarias. Es apropiado que los miembros educacionales del personal soliciten la información disciplinaria al principal o al designado en estudiantes en sus salas de clase si hay preocupación que el estudiante plantea una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o funcionarios de la escuela.

Cualquier profesor o consejero a quien se divulgue la información disciplinaria mantendrá el secreto de la información y no lo comunicará a ninguna otra persona. El principal o el designado se requiere informar al estudiante y al padre o al guardian del estudiante cuando se comunica la información disciplinaria y proporcionar una copia de la información disciplinaria. El estudiante y/o el padre o el guardian del estudiante pueden desafiar la exactitud de la información disciplinaria con las regulaciones administrativas que acompañan esta política.

Disciplina de Estudiantes Disruptivos Habituales

Los estudiantes que se han suspendido por causar una interrupción material y substancial en la sala de clase, en los locales de la escuela, en vehículos de la escuela o en las actividades de la escuela o los acontecimientos tres veces durante el año escolar en la violación de sus planes remediadores individuales de la disciplina, serán declarados estudiantes disruptivos habituales. La expulsión es obligatoria para los estudiantes disruptivos habituales.

Planes Remediadores de la Disciplina

No hay estudiante que se declara disruptivo habitual antes del desarrollo y de la implementación de un plan remediador de la disciplina sobre una segunda suspensión. El plan remediador de la disciplina es para tratar el comportamiento disruptivo y sus necesidades educativas del estudiante con la meta de mantener al estudiante en la escuela.

Disciplina de los Estudiantes de la Educación Especial

La disciplina apropiada para los estudiantes de la educación especial estará de acuerdo con el Plan Individual de la Educación del estudiante (IEP), cualquier plan de la intervención del comportamiento y polisa JK-2, Disciplina de Estudiantes con Inhabilidades. Para conformarse con todo el estado y las leyes federales, entrarán en contacto con el director de la Educación Especial antes del uso de cualquier medida disciplinaria, que no sea autorizada por IEP del estudiante o plan de la intervención del comportamiento.

Responsabilidad del Profesor

La disciplina de todos los estudiantes en los edificios y en los locales de la escuela será la responsabilidad del personal entero siempre. La mayoría de los casos de la mala conducta de parte de un estudiante se deben colocar inmediatamente por el miembro del personal en carga. Los profesores deben entrar en contacto con los padres y proporcionar la documentación cuando un problema de la disciplina ocurra de nuevo en su clase. Se anima a los profesores que utilicen los servicios especiales de las agencias del distrito de la escuela sobre una base de la remisión en encontrar maneras para ayudar al estudiante individual.

Responsabilidad del Principal

El principal asistirá con la acción disciplinaria según lo necesario. Un expediente de todo el comportamiento disruptivo será guardado en el archivo en la oficina del principal.

Distribución del Código de la Conducta y de la Disciplina

El superintendente arreglará tener el código de la conducta y disciplina distribuido una vez a cada estudiante en elemental, media, menor y secundaria y una vez a cada nuevo estudiante en el distrito. Las copias serán fijadas en cada escuela. El comité consultará con los administradores, los profesores, los padres, los estudiantes y otros miembros de la comunidad en el desarrollo del código de la conducta y de la disciplina. Además, cualquier cambio significativo en el código será distribuido a cada estudiante y fijado en cada escuela.

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES CON INHABILIDADES - Archivo: JK-2

Los estudiantes con inhabilidades son ni inmunes del proceso disciplinario de un distrito de la escuela ni dados derecho para participar en programas cuando su comportamiento deteriora la educación de otros estudiantes. Disciplinarán a los estudiantes con las inhabilidades que enganchan a las actividades disruptivas y/o a las acciones peligrosas a sí mismos o otros de acuerdo con su IEP, cualquier plan del comportamiento de la intervención, y esta polisa.

Nada en esta polisa prohibirá al equipo de IEP de establecer las consecuencias para el comportamiento disruptivo o inaceptable como parte del IEP del estudiante. El plan estará conforme a todas las salvaguardias procesales establecidas por el proceso de IEP.

Suspensión por Hasta 10 Días de la Escuela

Los estudiantes con inhabilidades pueden ser suspendidos por hasta 10 días en un año escolar relacionado con el comportamiento de un estudiante inhabilitado, el equipo de IEP y el otro personal calificado del distrito repasarán la relación entre la inhabilidad del estudiante y el comportamiento. Tal revisión debe ocurrir inmediatamente, si es posible, pero no más tarde de 10 días de la escuela a partir de la fecha de la decisión para tomar la acción disciplinaria. El equipo determinará si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la inhabilidad y si la inhabilidad del estudiante deterioró su capacidad de controlar o entender el impacto y las consecuencias del comportamiento.

Acción Disciplinaria para el Comportamiento que no es una Manifestación

Una vez que el equipo determine que el comportamiento no era una manifestación de la inhabilidad, los procedimientos disciplinarios serán aplicados al estudiante de manera semejante en relación a los estudiantes sin inhabilidades.

Durante cualquier período de la suspensión o del cambio de la colocación más allá de 10 días en cualquier año escolar dado, los servicios serán proporcionados al grado necesario para permitir al estudiante continuar progresando apropiadamente en el plan de estudios general y avanzando apropiadamente hacia las metas del IEP.

Acción Disciplinaria y/o Colocación Alternativa para el Comportamiento que es Manifestación

Un estudiante con las inhabilidades del comportamiento que se determinan ser una manifestación de su inhabilidad no puede ser expelido pero será disciplinado de acuerdo con su IEP, cualquier plan del comportamiento de la intervención y esta política.

Además de cualquier acción disciplinaria proporcionada en el IEP o en el plan del comportamiento de la intervención, un estudiante con inhabilidades puede ser suspendido o retirado a un lugar alternativo por hasta 10 días adicionales en cualquier año escolar dado, después de la suspensión de los 10 días dados en el año, al grado la suspensión sería aplicada a estudiantes sin inhabilidades.

Los estudiantes con inhabilidades que llevan las armas a la escuela o que poseen, vendan, o soliciten drogas pueden ser suspendidos o ser retirados a un lugar alternativo por la misma cantidad de tiempo que sería aplicado a un estudiante sin inhabilidades, pero no más que los 45 días adicionales en cualquier año escolar dado, más allá de cualquier suspensión de 10 días dado ya en ese año.

Un oficial de la audiencia puede pedir retiro a un lugar alternativo por 45 días, más allá de cualquier suspensión de 10 días dada ya en ese año, cuando el distrito demuestra por evidencia substancial que mantener la colocación actual del estudiante es substancialmente probable de causar lesión al estudiante o a otros.

Antes o en el plazo de los 10 días después de cualquier cambio en la colocación o la suspensión (más allá de cualquier suspensión de 10 días dada ya en ese año) relacionada con un problema disciplinario, el equipo de IEP debe juntarse para determinar un apropiado lugar alternativo, para desarrollar un plan de comportamiento o para repasar y modificar un plan existente de intervención, y repasar y modificar IEP cuando sea necesario.

Durante cualquier período de suspensión o cambio de colocación más allá de 10 días en cualquier año de la escuela, servicios serán proporcionados al grado necesario para permitir que el estudiante continúe progresando apropiadamente en el plan de estudios general y avanzar apropiadamente hacia las metas de IEP.

Audiencias Apresuradas

Una audiencia apresurada está disponible cuando:

1. El padre/guardian no está de acuerdo con la determinación del equipo de IEP con respecto a manifestación o con cualquier decisión con respecto a colocación.
2. El padre/guardian no está de acuerdo con proponer una nueva colocación después de una colocación alternativa en el interino.
3. El distrito cree que es peligroso para el estudiante volver a la colocación anterior. Durante cualquier desafío a la colocación, el estudiante permanecerá en la colocación alternativa.

Estudiantes No Identificados con Inhabilidades

Estudiantes que no se han identificado como lisiados pueden ser sujetos a las medidas disciplinarias mismas aplicadas a niños sin inhabilidades si el distrito no tenía "conocimiento" de la inhabilidad.

El distrito tiene conocimiento de la inhabilidad cuando:

1. El padre/guardian ha expresado preocupación por escrito que el estudiante necesita educación especial.

2. El comportamiento del estudiante o funcionamiento ha demostrado tal necesidad.
3. El padre/guardian ha solicitado una evaluación.
4. El profesor del estudiante o otro personal del distrito ha expresado preocupación sobre el comportamiento del estudiante o funcionamiento al director de educación especial o otro personal del distrito.

Si un pedido de evaluación se hace durante el período que el estudiante es conforme a medidas disciplinarias, la evaluación será apresurada.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE - Archivo: JK-R

Información Disciplinaria

Comunicación abierta entre los principales y el personal calificado es esencial para lograr la misión educativa del distrito. Se reconoce que los principales tienen acceso a información sobre estudiantes individuales que no puede ser disponible de otra manera a otros porque esta información no es registrada como parte del expediente de educación del estudiante. Para asegurar que la información que puede ser importante para entender las necesidades particulares de estudiantes individuales y cualquier riesgo potencial que un estudiante puede presentar a la seguridad o bienestar de otros, es compartida con el personal calificado, la ley del estado requiere que el principal tome pasos para comunicar esta información a profesores y consejeros quien tienen contacto directo con el estudiante.

Además, para asegurar de que la información comunicada es exacta, la ley del estado da a estudiantes y padres/guardianes el derecho de desafiar la información disciplinaria.

Cada vez que el director o el designado determine que la información disciplinaria según lo definido en la política del comité se debe comunicar a un profesor o consejero, los pasos siguientes serán seguidos:

1. El principal elaborará una breve declaración escrita que disponga la información que se comunicará a un profesor o consejero referente a un estudiante individual. Si la información disciplinaria con respecto a un estudiante lisiado se transmite, el IEP actual debe también ser incluido. La declaración indicará que es un documento confidencial. El recurso de la información será notada, si es aplicable.
2. El director comunicará la información en la declaración al profesor o consejero proporcionando una copia de la declaración. Alternativamente, el principal/el designado puede esperar hasta que el estudiante/ padre/guardian ha tenido una oportunidad de desafiar el contenido de la declaración antes de comunicar la declaración a cualquier profesor o consejero. El profesor/el consejero y el principal/el designado pueden discutir la información en la declaración. El principal/el designado registrará los nombres de todos los individuos que se den una copia de la declaración.
3. Una copia de la declaración escrita será proporcionada al estudiante y al padre o al guardian del estudiante. Sin embargo, si un estudiante es 18 años viejo o mayor, el estudiante puede examinar sus propios expedientes y su permiso escrito será necesario para que los padres o guardianes los reciban. Conocerán a tal estudiante 18 años o mayor como un estudiante elegible.
4. El principal/el designado tomará medidas para ver que el padre/el guardian de un estudiante bajo 17 años de edad reciba una copia de la declaración, enviando una copia directamente a ellos y/o alertándolos al hecho que la declaración ha sido enviada, enviándola al hogar con su niño o en el correo.
5. La declaración escrita indicará que el estudiante y/o el padre/el guardian pueden desafiar la exactitud de la información disciplinaria sobre la base que es inexacta, falsa o engañosa a menos que la declaración sea solamente un resumen de un incidente para el cual han producido al estudiante y al padre/al guardian ya una audiencia de proceso debida antes de la imposición de la disciplina de la escuela. En ese caso, los procedimientos del desafío no se aplican.

Desafíos

Los procedimientos siguientes se aplican cuando una persona interesada desafía la declaración de la información disciplinaria:

Paso 1

Una revisión del paso 1 será solicitada en escrito en el plazo de siete días después del recibo por el padre/guardian de la declaración escrita. Si las personas interesadas no pueden archivar un intento para desafiar en el plazo de siete días después de recibir una copia de la declaración, la declaración se estará como escrita y no habrá otra oportunidad de desafiar esa declaración particular. Si el padre/el estudiante desafía cualquier parte de la declaración, el principal debe repasar la parte de la declaración que es desafiada y puede, por acuerdo mutuo con la persona que hace el desafío, destruir, suprimir o agregar la información en la pregunta.

Paso 2

Si el principal no esta de acuerdo de cambiar la declaración escrita por requerimiento durante la revisión del paso 1, el padre/el estudiante puede solicitar una audiencia informal con el superintendente en el plazo de 10 días después de la decisión del principal para no cambiar la declaración escrita. Esta petición debe estar en la escritura e indicará las razones de la petición. El principal puede archivar una respuesta escrita al pedido del padre para una revisión del paso 2 para ser considerado por el superintendente. El superintendente hará una decisión dentro de 10 días de la escuela después de recibir el pedido de la revisión del paso 2. El superintendente puede tomar cualesquier medidas necesarias para hacer una determinación sobre el contenido de la declaración, incluyendo discutir la materia con el padre/guardian y/o principal y la fabricación de investigaciones independientes de determinar la veracidad de la declaración.

Una vez que haya una súplica en la información disciplinaria contenida en una declaración, esa declaración se puede comunicar a los profesores/los consejeros durante el año escolar sin más desafíos. Si la declaración había sido comunicada antes de la conclusión del desafío, y los cambios fueran realizados a la declaración, el principal/el designado verá que todos los que recibieron la declaración original están proporcionados con una copia de la declaración revisada.

Cualquier profesor o consejero que reciba una declaración que contiene la información disciplinaria mantendrá el secreto de la información y no comunicará la información a ninguna otra persona. Una violación de la disposición dará lugar a la acción disciplinaria apropiada.

Planes Remediadores de la Disciplina

El principal desarrollará un plan remediador de la disciplina para cada estudiante que se suspenda por primera vez por una interrupción material y sustancial. (Todas las referencias a los deberes hechos por un principal se pueden delegar a otros funcionarios de la escuela como apropiados.) El plan será repasado y modificado, en caso de necesidad, si ocurre una segunda suspensión.

Las provisiones siguientes se aplicarán al plan remediador de la disciplina.

1. El principal, a su discreción, puede desarrollar un plan para cualquier estudiante antes de una suspensión.
2. Para desarrollar el plan, el principal arreglará una reunión con el estudiante, el padre/guardian del estudiante y cualquier miembro del personal quien el director cree debe atender.
3. El propósito de la reunión será tratar las razones del comportamiento disruptivo del estudiante y cooperativamente establecer metas, objetivos y puntualidad para modificar tal comportamiento. Un plan escrito será preparado que trata el comportamiento disruptivo del niño, sus necesidades educativas y qué pasos son necesarios para mantener al niño en la escuela. El plan incluirá los incentivos para el buen comportamiento y consecuencias si el estudiante es disruptivo en la violación del plan.
4. El plan se puede escribir como contrato que el estudiante y el padre/el guardian firmarán y fecharán.
5. Proporcionarán al padre/al guardian una copia del plan remediador de la disciplina y será puesto en el archivo acumulativo del estudiante.

El comportamiento disruptivo de los estudiantes de la educación especial será ocupado según el Plan Individual de la Educación del estudiante (IEP). Será la responsabilidad del director y del otro personal apropiado del Distrito coordinar estos procedimientos con el IEP de un estudiante de la educación especial.

Estudiantes Disruptivos Habituales

Un estudiante será declarado disruptivo habitual si lo han suspendido tres veces durante el año escolar por causar una interrupción material y substancial en la sala de clase, en los locales de la escuela, o en las actividades de la escuela o los acontecimientos debido a el comportamiento del estudiante que era iniciado, voluntarioso y abierto.

1. El principal informará al superintendente si un estudiante es disruptivo por la segunda vez violando su plan remediador de la disciplina.
2. Notificarán al estudiante y al padre/al guardian en la escritura de cada suspensión que cuente hacia declarar al estudiante disruptivo habitual. El estudiante y el padre/guardian también serán notificados en escrito y por telefono o otra comunicación oral, de la definición del estudiante disruptivo habitual y de la expulsión obligatoria de tales estudiantes.
3. Los procedimientos del Distrito para la expulsión serán iniciados cuando suspendan al estudiante por la tercera vez. El período de la suspensión será extendido, en caso de necesidad, para conducir un procedimiento de la expulsión.

Prevención de la Expulsión

El principal esta dirigido a trabajar con las personas calificadas para identificar a los estudiantes que están en el riesgo de la suspensión o de la expulsión de la escuela. Entre esos estudiantes que puedan estar en el riesgo están los que han sido o son probables de ser declarados con faltas cometidas habituales y disruptivos habituales.

Los servicios de ayuda serán proporcionados a los estudiantes que se identifican como en el riesgo de la suspensión o de la expulsión para ayudarles a evitar la expulsión. El padre/el guardian será incluido al determinar un servicio de ayuda apropiado para el estudiante. En algunos casos, un plan remediador de la disciplina puede ser los medios por los cuales los varios servicios de la intervención y de la prevención son identificados y puestos a disposición al estudiante.

Los servicios de ayuda para asistir a un estudiante en evitar una expulsión pueden también estar disponibles con local y agencias gubernamentales del estado, las organizaciones basadas de la comunidad y a instituciones de educación más alta.

RETIRO DISCIPLINARIO DE LA SALA DE CLASE - Archivo: JKBA

Es la polisa del Comite de la Educación para mantener las salas de clase en que el comportamiento del estudiante no interfiera con la capacidad del profesor de enseñar con eficacia o la capacidad de otros estudiantes de participar en actividades para aprender en la sala de clase.

Se esperará que los estudiantes habiten por el código de conducta adoptado por el Comite y cualquier otra regla apropiada de la sala de clase del comportamiento establecidos por el director del edificio y/o el profesor de la sala de clase para el proposito de mantener la orden y de una atmósfera académica favorable. Cualquier estudiante que viole el código de la conducta o de otras reglas de la sala de clase puede estar conforme a retiro de la clase y/o de la acción disciplinaria.

El retiro del estudiante de la clase es una medida seria y no se debe imponer de una manera arbitraria, ocasional o contraria. Las expectativas del comportamiento son siempre más constructivas y más probables de ser seguidas cuando se comunican tan claramente como sea posible a los estudiantes. Sin embargo, no es posible ni necesario especificar cada tipo de comportamiento incorrecto o inadecuado, o cada circunstancia que justificaría retiro de la clase bajo esta polisa. Se espera que los profesores ejerciten su mejor juicio profesional en decidir si es apropiado quitar a un estudiante de la clase en cualquier circunstancia particular. Todos los casos del retiro formal de la clase serán documentados.

Autorizan a un profesor quitar inmediatamente a un estudiante de la sala de clase del profesor si el comportamiento del estudiante:

1. viola el código de la conducta adoptado por el Comite; o
2. es peligroso, ingobernable, o disruptivo; o
3. interfiere seriamente con la capacidad del profesor de enseñar a la clase o a otros estudiantes a aprender.

Un estudiante con una inhabilidad se puede quitar de la clase y colocar en un lugar educativo alternativo solamente al grado autorizado por el estado, las leyes y regulaciones federales.

El retiro de la clase bajo esta polisa no prohíbe al distrito de perseguir o de poner las medidas disciplinarias adicionales, incluyendo pero no limitadas a detenciones, a suspensiones, o a expulsiones por la conducta o el comportamiento por el cual quitaron al estudiante.

Ordenan al superintendente establecer procedimientos para poner esta polisa en ejecución de modo que los retiros de una sala de clase ocurran de una manera constante a través del distrito. Notificarán a los padres/a los guardianes del retiro del estudiante de la clase de acuerdo con los procedimientos establecidos.

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN DE LOS ESTUDIANTES - Archivo: JKD/JKE

Es la polisa del Comité de la Educación para proporcionar el proceso debido de la ley a los estudiantes, a los padres y al personal de la escuela con los procedimientos escritos constantes con la ley para la suspensión de los estudiantes.

Como alternativa a la suspensión, un estudiante puede seguir estando en la escuela con el consentimiento de sus profesores y si su padre, guardian o guardian legal atiende a la clase con el estudiante para el periodo del tiempo especificado por la autoridad que suspende. Si el padre, el guardian o el guardian legal no conviene ni puede atender a la clase con el estudiante, suspenderán al estudiante según las regulaciones de acompañamiento.

Además, el Comité de la Educación ordena por este medio al superintendente repasar periódicamente procesos actuales y, en caso de necesidad, desarrollar los nuevos procedimientos constantes con esta polisa para la aprobación del Comité.

El superintendente arreglara para hacer esta polisa y los procedimientos de acompañamiento, junto con los argumentos para los cuales pueden ser suspendidos o ser expulsados, distribuidos una vez a cada estudiante en la escuela elemental, media, menor y secundaria y una vez a cada nuevo estudiante en el distrito. Esta polisa y los procedimientos y los argumentos de acompañamiento para la suspensión serán fijados en cada escuela del distrito. Además, cualquier cambio significativo en esta polisa y procedimientos del acompañamiento será distribuido a cada estudiante y fijado en cada edificio.

Delegación de la Autoridad

1. El Comité de la Educación delegada a los principales del distrito de la escuela o a una persona designada en escrito por el director el poder de suspender a un estudiante en su escuela por no más de cinco días de la escuela en los argumentos indicados en C.R. S. 22-33-106(1)(a), (1)(b), (1)(c) o (1)(e) o no más de 10 días de la escuela en los argumentos indicados en C.R.S. 22-33-106(1)(d) a menos que la expulsión sea obligatoria bajo la ley (véase objeto expuesto JKD/JKE-E) pero el período total de la suspensión no excederá 25 días de la escuela.
2. El Comité de la Educación delegara al superintendente de escuelas la autoridad para suspender a un estudiante, según C.R.S. 22-33-105, por 10 días de la escuela adicionales mas hasta y incluyendo 10 días adicionales necesarios para presentar el asunto al Comité.
3. El Comité de la Educación delegara al superintendente de escuelas la autoridad, según a C.R.S. 22-33-105, para negar la admisión a o expélar por cualquier período que no extiende mas de un año, cualquier estudiante a quien el superintendente, según las limitaciones impuestas por el Título 22, Artículo 33, de los Estatutos Revisados de Colorado, se determina que no califique para la admisión o atención continuada en las escuelas públicas del distrito. Tal negación de la admisión o expulsión del superintendente estará conforme a súplica al Comité.

Expulsión para los Crímenes de la Violencia

Cada vez que los funcionarios de la escuela son notificados por las autoridades apropiadas que un estudiante entre las edades de 14 y 17 supuestamente cometiese una ofensa que constituiría un crimen de violencia si fuera cometido por un adulto que una determinación será hecha si los procedimientos serán iniciados para la expulsión inmediata. Esta determinación se puede hacer por el Comité o su designado.

Alternativamente, el Comité puede esperar hasta la conclusión de los procedimientos de la tribunal para considerar la expulsión, en tal caso será la responsabilidad del distrito de proporcionar un programa educativo alternativo para el estudiante según lo especificado en la ley del estado.

Informes Anuales

El Comité divulgará anualmente al Comité del Estado de la Educación el número de los estudiantes expulsados de las escuelas del distrito por razones disciplinarias o por la falta de someter certificados de la inmunización. No incluirán a los estudiantes expulsados en calcular la tarifa de los estudiantes que han abandonado la escuela por el distrito de la escuela.

Información a los Padres

Al expelear a un estudiante, el personal del distrito proporcionará la información al padre del estudiante o guardian referente a las alternativas educativas disponibles para el estudiante durante el período de la expulsión. Si el padre o el guardian elige proporcionar un programa de la educación casera para el estudiante, el personal del distrito asistirá al padre en la obtención de los planes de estudios apropiados para el estudiante si es pedido por el padre o el guardian.

Si expelean a un estudiante para el resto del año escolar, el superintendente o el designado estará en contacto con el padre o guardian del estudiante expulsado por lo menos una vez cada 60 días hasta el principio del año escolar próximo para determinar si el niño está recibiendo servicios educativos.

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN/LA EXPULSIÓN - Archivo: JKD/JKE-E

Según los Estatutos Revisados de Colorado 22-33-106 (1)(a-e) y 3(e), los siguientes serán argumentos para la suspensión o la expulsión de una escuela pública:

1. a. Desobediencia voluntariosa continuada o desafío abierto y persistente a la autoridad competente.
- b. Destrucción o el desfigurar voluntariosamente de la propiedad de la escuela.
- c. El comportamiento en o de la propiedad de la escuela que es perjudicial al bienestar o seguridad de otros estudiantes o del personal de la escuela incluyendo el comportamiento que crea una amenaza del daño físico al estudiante o a otros estudiantes a menos que si el estudiante que crea tal amenaza es un estudiante inhabilitado conforme a la sección 22-20-103(4) que el estudiante no puede ser expulsado si las acciones que crean tal amenaza son una manifestación de la condición inhabilitada del estudiante.
- d. Declaración como el estudiante disruptivo habitual para quien la expulsión será obligatoria.
 1. Para los propósitos de este párrafo, el estudiante disruptivo habitual significa un estudiante que se ha suspendido conforme al párrafo (a), (b), (c), o (e) de este objeto expuesto tres veces durante el año escolar por causar una interrupción material y substancial en la sala de clase, en los locales de la escuela, en vehículos de la escuela o en las actividades de la escuela o los acontecimientos debido a el comportamiento que era iniciado, voluntarioso y abierto de parte del estudiante.
 2. Habrán notificado al estudiante y al padre, al guardian o al guardia legal en la escritura de cada suspensión contada hacia declarar al estudiante como disruptivo habitual.
 3. No se declarará a ningún estudiante de ser un estudiante disruptivo habitual antes del desarrollo de un plan remediador de disciplina para el estudiante que tratará el comportamiento disruptivo del estudiante, sus necesidades educativas, y la meta de mantener al estudiante en la escuela. El plan remediador de disciplina será desarrollado después de la primera suspensión por un material y una interrupción substancial y repasado y modificado después de la segunda suspensión. El distrito animará y solicitará la participación completa del padre del estudiante, del guardian o del guardian legal en el desarrollo del plan remediador de disciplina.
- e. Violaciones serias en un edificio de la escuela o en la propiedad de la escuela para cual la suspensión o la expulsión será obligatoria, a menos que esa expulsión sea mandatoria por las violaciones siguientes; llevando, trayendo, con o poseyendo una arma peligrosa sin la autorización de la escuela o del distrito de la escuela, la venta de una droga o sustancia controlada según lo definido en C.R.S. 12-22-303 o la comisión de un acto que si fue cometido por un adulto sería robo conforme a la Parte 3, Artículo 4, Título 18, C.R.S. o asalto conforme a la Parte 2, Artículo 3, Título 18, C.R.S. con excepción de la comisión de un acto que sería asalto de tercer grado debajo de C.R.S. 18-3-204 si es cometido por un adulto.

Según lo utilizado en este párrafo, la arma peligrosa significa:

1. Un arma de fuego, que esté cargada o descargada, o un facsímil de arma de fuego.
 2. Cualquier perdigon o el arma de BB o otro dispositivo, que sea operacional o no, diseñado para propulsar proyectiles por la acción de resorte o el aire comprimido.
 3. Un cuchillo fijo de lámina con una lámina que mida más de tres pulgadas en longitud, un cuchillo por resorte o cuchillo del bolsillo con lámina más de tres y media pulgadas.
 4. Cualquier objeto, dispositivo, instrumento, material, o sustancia, que sea animado o inanimado, utilizado o propuesto ser utilizado para infligir muerte o lesión corporal seria.
- f. Interferencia repetida con la capacidad de una escuela de proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.
- g. Falta de conformarse con las provisiones de la Parte 9, Artículo 4, Título 15, C.R.S. (requisitos de la inmunización). Ninguna suspensión, expulsión o negación de la admisión para que tal falta se conforme no sea registrado como acción disciplinaria sino se pueden registrar con el expediente de la inmunización del estudiante con una explicación apropiada.

Según C.R.S. 22-33-106(2), conforme a las responsabilidades del distrito bajo Artículo 20 de ese título (Acto de la Educación de los Niños Excepcionales), los siguientes serán argumentos para la expulsión de o la negación de la admisión a una escuela pública o a una diversión a un programa alternativo apropiado:

2. a. Inhabilidad física o mental tales que el estudiante no puede razonablemente beneficiar de los programas disponibles.
- b. Inhabilidad física o mental o enfermedad que causa la atención del estudiante sufriendo que sea perjudicial al bienestar de otros estudiantes.

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN DE LOS ESTUDIANTES MINUSVALIDOS – Archivo: JKD/JKE-2

Los estudiantes de la educación especial son inmunes del proceso disciplinario de un distrito de la escuela ni dado el derecho para participar en programas cuando su comportamiento deteriora la educación de otros estudiantes.

Un estudiante de la educación especial puede ser suspendido temporalmente de la escuela si la exclusión se autoriza debido a las actividades disruptivas del estudiante y/o las acciones que presentan un peligro físico a el mismo, a los otros estudiantes, personal de la escuela o propiedad de la escuela.

Un estudiante de la educación especial que su comportamiento crea la amenaza del daño físico a el mismo o a otros estudiantes no puede ser expelido si las acciones que crean la amenaza son una manifestación de su desventaja. Sin embargo quitarán al estudiante de la sala de clase a un lugar alternativo apropiado dentro del distrito por una longitud de tiempo que es constante con la ley federal. En el plazo de 10 días, la escuela en la cual alistan al estudiante arreglará para otra examinación de su IEP para enmendar el plan como necesario para asegurar que las necesidades del estudiante están tratadas de una manera más apropiadas o lugar que sea menos disruptivo a otros estudiantes.

Consultarán a los consejeros legales y al director de la educación especial antes de la consideración de la expulsión de un estudiante de la educación especial por el mal comportamiento que no es relacionado a su condición de minusvalido.

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE – Archivo: JKD/JKE-R **(Proceso Debido)**

Procedimiento para la Suspensión de 10 Días o Menos

Con la polisa escrita del Comité de la Educación ha delegado a cualquier principal de escuela el poder de suspender a un estudiante por no más de cinco o 10 días, dependiendo del tipo de infracción. Han delegado al superintendente el poder de suspender a un estudiante por períodos de tiempo adicionales. (Véa el acompañamiento de la polisa). Sin embargo, el período total de la suspensión no excederá a 25 días de la escuela. En general, una suspensión será 10 días o menos.

Los procedimientos siguientes serán seguidos en cualquier suspensión, a menos que suspendan al estudiante a un pendiente de un procedimiento de expulsión, en tal caso los procedimientos de la expulsión se aplicarán. Cuando utilizan el término estudiante o padre/guardian, significará a el estudiante si el estudiante es 18 años de edad o mayor, si no, significará al padre/al guardian. Todas las referencias al padre/guardian son con la intención de incluir al guardian legal, también.

1. Aviso. El principal, su designado o el superintendente a la hora de la acción contemplada darán al estudiante o al padre/al guardian la noticia de la acción contemplada. Tal aviso puede ser oral o por escrito. Si es oral, tal aviso será dado en persona. Si es escrito, la entrega puede ser por el correo de los Estados Unidos o por entrega personal. Si está enviada, la entrega será sido terminada cuando el aviso se deposita en el correo de los Estados Unidos tratado a la dirección sabida pasada del estudiante o de su padre/guardian.
2. Contenido del Aviso. El aviso contendrá la información básica siguiente:
 - a. Una declaración de los cargos contra el estudiante.
 - b. Una declaración de lo que acusan al estudiante de hacer.
 - c. Una declaración de la base de la alegación. Los nombres específicos se pueden detener en caso de necesidad de protección de un testigo.

Esta información no tiene que ser precisada formalmente pero debe informar suficientemente al estudiante o a su padre/guardian de la base para la acción contemplada.

3. Audiencia Informal. Darán al estudiante una oportunidad de admitir o de negar la acusación y de dar su versión de los acontecimientos. El administrador puede permitir que el estudiante presente testigos o puede el mismo llamar al acusador y tener una audiencia más extensa para hacer una decisión apropiada en la acción contemplada.
4. Sincronización. El aviso y la audiencia informal deben proceder al retiro del estudiante de la escuela. No debe de haber retraso entre el tiempo del aviso que se da y el tiempo de la audiencia.
5. Si la Presencia del Estudiante en la Escuela Presenta un Peligro. El aviso y una audiencia informal no necesita ser dada antes del retiro de la escuela en donde la presencia de un estudiante da un peligro continuado a personas o a la propiedad o una amenaza en curso de interrumpir el proceso académico. En este caso, una audiencia informal seguirá tan pronto después del retiro del estudiante como practicable.
6. Notificación Después de Suspensión. Si suspenden a un estudiante, el administrador delegó la autoridad para suspender notificará inmediatamente al padre/al guardian que han suspendido al estudiante, los argumentos para la suspensión y el período de tal suspensión. La notificación incluirá el tiempo y el lugar para que el padre/el guardian hable con el administrador para repasar la suspensión.
7. Retiro de la Propiedad de la Escuela. Un estudiante suspendido debe dejar el edificio de la escuela y la propiedad de la escuela inmediatamente después de la reunión con el padre/el guardian a cual tiempo la mejor manera de transferir la custodia del estudiante al padre/al guardian serán determinados.
8. Reentrada. No se readmitirá a ningún estudiante a la escuela hasta que haya ocurrido la reunión con el padre/el guardian o hasta, en la opinión del administrador, el padre/el guardian esta de acuerdo substancialmente de repasar la suspensión con el administrador. Sin embargo, si el administrador no puede ponerse en contacto con el padre/el guardian o si el padre/el guardian no aparece repetidas veces a las reuniones, el administrador puede readmitir al estudiante. La reunión tratará si hay una necesidad de desarrollar un plan remediador de la disciplina para el estudiante en un esfuerzo de prevenir la acción disciplinaria adicional.
9. Tarea Compuesta después de la Ausencia. Proporcionarán a los estudiantes suspendidos una oportunidad de hacer el trabajo/tarea durante el período de la suspensión, para que el estudiante pueda reintegrarse en el programa educativo del distrito después del período de la suspensión. Los estudiantes recibirán el crédito de 70% del grado ganado por el trabajo/tarea compuesta después de la ausencia que se termina satisfactoriamente.

Procedimiento Para la Expulsión o Negación de la Admisión

Si el Comité de la Educación contempla la acción que niegen la admisión a cualquier estudiante o estudiante anticipado o a expelear a cualquier estudiante, los procedimientos siguientes serán seguidos.

1. Aviso. No menos de tres días de la escuela antes de la fecha de la acción contemplada del Comité, el Comité de la Educación o un oficial administrativo apropiado del distrito, causará el aviso escrito de tal acción propuesta de ser entregado al estudiante y a su padre/guardian. Tal entrega puede estar por el correo de los Estados Unidos o por entrega personal. Si está enviada, la entrega será terminada cuando el aviso se deposite en el correo de los Estados Unidos dirigido a la dirección sabida pasada del estudiante o de su padre/guardian.
2. Aviso de Emergencia. En el acontecimiento que el Comité de la Educación determine que una emergencia existe necesitando un período más corto del aviso, el período del aviso se puede acortar al grado que el Comité quiera dirigir, a condición de que el estudiante o su padre/guardian tengan el aviso real de la audiencia antes del tiempo que se sostenga.
3. Contenido del Aviso. El aviso contendrá la información siguiente:
 - a. Una declaración de las razones básicas alegadas para la negación contemplada de admisión o expulsión.
 - b. Una declaración de una audiencia en la cuestión de expulsión o negación de la admisión será hecha si es pedida por el estudiante o su padre/guardian dentro de tres días de la escuela después de la fecha del aviso.
 - c. Una declaración de la fecha, del tiempo y del lugar de la audiencia en el caso si una se solicite.
 - d. Una declaración que el estudiante puede estar presente en la audiencia y oír toda la información contra él, que él tendrá una oportunidad de presentar la información que sea pertinente; y él puede ser acompañado y ser representado por su padre/guardian y un abogado.
 - e. Una declaración con la falta de participar en tal audiencia constituye una renuncia de otros derechos en la materia.
4. Conducta de la Audiencia. La audiencia será conducida por el presidente del Comité de la Educación o del superintendente. La audiencia se puede conducir en la sesión abierta o puede ser cerrada a menos que a esos individuos recomendados por el Comité de la Educación pero que incluya al estudiante, a su padre/guardian y, si está solicitado, a un abogado. Individuos tales como puedan tener información pertinente serán admitidos a una audiencia cerrada al grado necesario para proporcionar tal información.

El testimonio y la información presentada serán presentados bajo juramento. Sin embargo, las reglas técnicas de la evidencia no serán aplicables, y el Comité de la Educación o el superintendente puede considerar y dar el peso apropiado a tal información o evidencia apropiada. El estudiante o su representante puede interrogar a individuos que presentan la información.

Un expediente suficiente de los procedimientos será guardado para permitir una transcripción que sea preparada en el acontecimiento por si cualquier parte lo pide. Preparación de la transcripción será al costo de la persona pidiendolo.

El Comité de la Educación puede retirarse a la sesión ejecutiva para repasar y para discutir la evidencia. Sin embargo, la decisión final será tomada en la sesión pública.
5. Súplica. Si la audiencia es conducida por el superintendente, el estudiante puede dentro de tres días de la escuela después de la decisión del superintendente, abogar la decisión del Comité de la Educación. La falta de solicitar una súplica en el plazo de tres días dará lugar a una renuncia de el derecho de abogar y la decisión del superintendente llegará a ser final.

Si una súplica se solicita correctamente, el Comité repasará los resultados del hecho de la audiencia y las discusiones referentes a la decisión. El estudiante puede ser representado por un abogado en la apelación. Los representantes, el distrito y los padres pueden hacer declaraciones breves al Comité, pero ninguna nueva evidencia puede ser presentada a menos que tal evidencia no fuera razonablemente descubrida a la hora de la audiencia. Los miembros del Comité pueden hacer preguntas para los propósitos de la clarificación del expediente.

El Comité hará la determinación final con respecto a la expulsión del estudiante y informará al estudiante y a su padre/guardian del derecho de la revisión judicial.
6. Responsabilidad Parental. Si expelean a un estudiante entre las edades de siete y 16, su padre/guardian será responsable de asegurar conformidad con la ley de la atención de la escuela obligatoria durante el período de la expulsión. Sobre expelear a un estudiante, el distrito personal proporcionara información al padre o guardian del estudiante con respecto a alternativos

educativos disponibles para el estudiante durante el período de la expulsión. Si el padre o el guardian elige proporcionar un programa casero para el estudiante, personal de la educación del distrito asistirá al padre en la obtención de los planes de estudios apropiados para el estudiante si lo pide el padre o guardian.

Si se expulsa a un estudiante por el resto del año escolar, el superintendente o el designado estará en contacto con el padre del estudiante expelido o guardian por lo menos una vez cada 60 días hasta el principio del año escolar próximo para determinar si el niño está recibiendo servicios educativos. El personal del distrito no necesita estar en contacto con el padre o guardian después de que alisten al estudiante en otro distrito de la escuela o en una escuela independiente o parroquial, o si el estudiante está confiado al Departamento de Servicios Humanos o condenado a una facilidad juvenil o detención para adultos.

7. Reentrada. No se readmitirá a ningún estudiante a la escuela hasta después de una reunión entre el principal o el designado y el padre/el guardian que haya ocurrido a lo menos que si el administrador no puede estar en contacto con el padre/guardian o si el padre/el guardian no puede en varias ocasiones aparecer para las reuniones programadas, el administrador puede readmitir al estudiante.

Procedimiento para la Expulsión de los Crímenes de Violencia

Los procedimientos siguientes se aplicarán cuando el distrito recibe la notificación que han cargado a un estudiante entre las edades de 14 a 17 en un tribunal juvenil o de distrito con un crimen de violencia según lo definido por la ley del estado.

1. El Comité o su designado hará una determinación preliminar si procederá con una audiencia de la expulsión, basado en los factores siguientes:
 - a. El comportamiento del estudiante era perjudicial a la seguridad o al bienestar de los otros estudiantes, profesores, o personal de la escuela.
 - b. Educar al estudiante en la escuela interrumpiría al ambiente de aprendizaje, proporcionaría un ejemplo negativo para los otros estudiantes o crearía un ambiente peligroso e inseguro para los estudiantes, los profesores o el otro personal de la escuela.
 - c. Los argumentos para la expulsión del estudiante existen.

La determinación se puede hacer en la sesión ejecutiva hasta lo permitido por la ley del estado.

2. Si se determina que el estudiante no debe ser educado en las escuelas del distrito y que existen los argumentos para la expulsión, el distrito procederá con la expulsión del estudiante, por los procedimientos dispuestos arriba.
3. Alternativamente, los procedimientos de la expulsión se pueden posponer, hasta que finalice el resultado de los procedimientos de la tribunal. Si se posponen los procedimientos de la expulsión, no permitirán al estudiante que vuelva a la escuela durante ese período. Un programa educativo alternativo apropiado o un programa educacional casero establecido para el estudiante durante el período pendiente de la resolución de los procedimientos juveniles. El tiempo que un estudiante pasa en un programa alternativo de educación no será considerado como un período de expulsión.
4. Si el estudiante se aboga culpable a el cargo, se encuentra culpable o se juzga como un juvenil delincuente, el comité o su designado puede proceder a expulsar al estudiante después de los procedimientos dispuestos en estas regulaciones.
5. La información con respecto a los detalles del crimen alegado de la violencia será utilizada por el Comité o su designado para los propósitos dispuestos en esta política, pero quedaran confidenciales a menos que la información esté de otra manera disponible para el público por la ley.
6. Si un crimen de violencia es cometido por un estudiante con inhabilidades, no expulsarán al estudiante ni será quitado de la escuela a menos que un comité calificado se haya determinado que la conducta del estudiante no era una manifestación de la inhabilidad del estudiante. Los procedimientos de la disciplina para cualquier estudiante con una inhabilidad estarán según la ley del estado, la ley federal, y la política del Comité según lo escrito bajo la suspensión/expulsión de los estudiantes de la educación especial.

Suspensión/Expulsión de los Estudiantes de la Educación Especial

1. Permiten a los funcionarios de la escuela de suspender temporalmente a un estudiante lisiado por hasta 10 días de la escuela donde el estudiante plantea una amenaza inmediata a la seguridad de otros.
2. Si el distrito de la escuela desea extender la suspensión por más de 10 días, una nueva evaluación del estudiante se debe conducir por un grupo de personas bien informadas, tales como el Comité personal, para determinar si la mala conducta del estudiante es una manifestación de la condición perjudicada del estudiante.
3. Si se determina que la mala conducta es causada por la condición de perjuicio del estudiante, el estudiante no puede ser disciplinado y el equipo de la evaluación debe determinar si la colocación educativa actual del estudiante es apropiada.
4. Si se determina que la mala conducta no es causada por la condición de perjuicio del estudiante o si el estudiante no hace una amenaza inmediata a la seguridad de otros, el estudiante puede ser excluido de la escuela para suspensiones con término corto o largo o expelido de manera semejante según lo situado a estudiantes que no son perjudicados y son excluidos por polizas de la suspensión/de la expulsión del distrito de la escuela.

INMUNIZACIONES DE LOS ESTUDIANTES - Archivo: JLCB

No se permitirá a ningún estudiante atender o continuar atendiendo a ninguna escuela en el distrito de la escuela de Re- I Valley sin resolver los requisitos legales de las inmunizaciones contra enfermedades a menos que el estudiante tenga una excepción válida por la salud, religión, personal o otras razones en la manera prevista por la ley.

Suspenderán y/o serán expulsados los estudiantes que no se sometan a un certificado actualizado de las inmunizaciones o presenten una excepción válida o una autorización escrita firmada por un padre o guardián que solicita a funcionarios locales de la salud administrar las inmunizaciones de la escuela o hasta que tal certificado de la excepción se reciba según la regla JLCB-R.

La administración fijará regulaciones apropiadas para conformarse con la ley.

INMUNIZACIONES DE LOS ESTUDIANTES - Archivo: JLCB-R

1. Ningún estudiante puede atender a la escuela en el distrito a menos que el estudiante haya presentado a la escuela un certificado actualizado de las inmunizaciones o haiga llenado el formulario de la excepción. (Nota: Refierase por favor a los horarios del departamento de la salud o a los requisitos actuales de las inmunizaciones.) Examinan a un estudiante solamente sobre la sumisión de:
 - a. Certificación de un médico licenciado que la condición física del niño es tal que las inmunizaciones pondrían en peligro la vida o la salud del niño.
 - b. La declaración firmada por un padre/guardián o el niño liberado a que él o ella asiste a una creencia religiosa que sus enseñanzas se oponen a las inmunizaciones.
 - c. La declaración firmada por un padre/guardián o el niño liberado que él o ella lleva una creencia personal que se opone a las inmunizaciones.

En el acontecimiento de un brote de enfermedad contra el cual se requiera la inmunización, no se reconocerá ninguna excepción y excluirán a esos estudiantes de la escuela.

2. El distrito proporcionará por el requerimiento, una forma de la inmunización según los requisitos del Departamento de la Salud. La enfermera de la escuela es responsable de ver si la información requerida es incluida en la forma.
3. Si hay una falta de conformidad con los requisitos de la inmunización, la enfermera de la escuela notificará personalmente al padre/al guardián o al estudiante liberado. Tal notificación será lograda por el teléfono o en persona. Si esto no es posible, el contacto será por correo. Los estudiantes liberados deben ser contactados directamente más bien que a través de sus padres/guardianes.

El padre/el guardian o el estudiante liberado será notificado de lo siguiente:

- a. Las inmunizaciones actualizadas que se requieren bajo la ley de Colorado.
 - b. Dentro del plazo de catorce (14) días de la notificación, el padre/guardian debe someter una autorización para la administración de la inmunización de los funcionarios de la salud o una excepción o una documentación válida a la escuela demostrando que se ha dado la inmunización requerida siguiente y un plan escrito para la terminación de todas las inmunizaciones requeridas.
 - c. Si la documentación requerida no se somete en el plazo de catorce (14) días de la notificación o si el estudiante comienza pero no continúa ni termina el plan escrito, el estudiante será suspendido o expelido.
4. Un estudiante que falla conformemente será suspendido por el principal por hasta cinco días y el aviso de la suspensión será enviada al departamento de la salud.
 5. Si no se recibe ningún certificado de las inmunizaciones durante el período de la suspensión, el superintendente instituirá los procedimientos para la expulsión.
 6. Cualquier suspensión o expulsión bajo esta polisa terminará automáticamente sobre conformidad.
 7. El expediente de cualquier suspensión o expulsión será contenido en el archivo de la salud del estudiante, con una explicación apropiada - no en el archivo disciplinario del estudiante. Cualquier estudiante expelido por no cumplir con los requisitos de inmunización no será incluido en calcular la tarifa de la salida, sino será incluido en el informe anual para el Comité de la Educación.

CUOTAS, MULTAS Y CARGOS DEL ESTUDIANTE – Archivo: JQ

No cargarán a los estudiantes con una cuota educacional como condición de la inscripción en la escuela o como condición de la atención en ninguna clase que se considere parte de la porción académica del programa educativo del distrito excepto la cuota cuando es permitida por la ley. Sin embargo, el distrito puede requerir a estudiantes pagar cuotas para los libros de textos, para los materiales consumibles y otras misceláneas como están dispuestas más completamente en esta polisa.

Todas las cuotas y cargos del los estudiante serán adoptados por el Comité de la Educación. Las cuotas permanecerán en lugar hasta la modificación de la resolución de el Comité. Todas las cuotas del estudiante adoptadas por el Comité serán utilizadas para los propósitos dispuestos en el movimiento y no serán gastadas para ningunos otros propósitos.

Al publicar cualquier información referente a cualquier cuota autorizada a ser recogida por esta polisa, la escuela especificará si la cuota es voluntaria o obligatoria y la actividad específica de la cual excluirán al estudiante si la cuota no es pagada.

Libros de Textos

Se espera que los estudiantes vuelvan los libros de textos a la escuela en buenas condiciones a excepción de desgaste ordinario. Le daran multas a los estudiantes por los libros perdidos, dañados o desfigurados (incluyendo esos de la biblioteca), materiales o el equipo. Las multas serán por la cantidad de la pérdida. En computar una multa, 20 por ciento del costo original de un libro será reducido por cada año que se ha utilizado.

Si el distrito de la escuela ha hecho un esfuerzo razonable para obtener el pago por los libros de textos perdidos o dañados inútilmente, el distrito puede entonces retener el diploma, la transcripción o los grados de cualquier estudiante que no pueda volver o substituir tales libros de textos en el final del semestre o del año escolar. Si un estudiante se está graduando, el distrito puede negar el privilegio de la participación en la ceremonia de graduación si el estudiante no ha podido volver o substituir un libro de texto para la fecha de la ceremonia. Los métodos alternativos de pago, tales como planes de instalación o servicio de la escuela, se aplicarán a los estudiantes que no puedan pagar.

No requerirán a los estudiantes indigentes según lo determinado de acuerdo con directivas del distrito, pagar una multa por los libros perdidos o dañados. Un estudiante no será rechazado del uso de los libros de textos basado en falta de pagar la multa requerida.

Cuotas para las Provisiones Consumibles y Materiales

Los profesores determinarán un curso básico para cada clase que se pueda terminar con los materiales equipados por la escuela. Sin embargo, los estudiantes pueden ser cargados con una cuota para las provisiones consumibles y los materiales usados en el curso. Las cuotas para las provisiones consumibles y los materiales se relacionarán directamente con el costo real de proporcionar los materiales al estudiante. Estas cuotas serán renunciadas para los estudiantes indigentes. Requerirán a los estudiantes pagar los materiales que entran a los proyectos que son sobre los requisitos básicos para el curso y son conservados por el estudiante.

Cuotas Misceláneas

Los estudiantes pueden ser pedidos que paguen cuotas misceláneas sobre una base voluntariosa como condición de participar adentro o de atender a una actividad o programa patrocinado por la escuela pero no dentro de la porción académica del programa educativo.

Renuncia de Cuotas

Todas las cuotas, multas y cargos se pueden retirar para los estudiantes indigentes. Para los propósitos de determinar si un estudiante puede pagar, definen a un estudiante indigente como cualquier niño que sea elegible para un almuerzo gratuito o reducido del precio debajo de las directivas federales de ingresos de la pobreza.

Horario de la Cuota

El distrito preparará y hará disponible por el requerimiento, una lista completa de las cuotas del estudiante, describiendo cómo la cantidad de cada cuota fue derivada y el propósito de cada cuota.

Los padres serán informados en el horario de la cuota o de otra manera con respecto a cómo solicitar una renuncia de cuotas, si las cuotas son voluntariosas o obligatorias y la actividad específica de la cual excluirán al estudiante si la cuota no es pagada. Los estudiantes que califican para una renuncia de la cuota la recibirán sin la exposición innecesaria de la vergüenza o del público de su necesidad.

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE/DESPEDIR INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE -Archivo: JRA/JRC-E

(Notificación a los Padres y al Estudiante de los Derechos Referente a Expedientes del Estudiante)

El Acto de Derechos Educativos Familiares y el Acto de Confianza (FERPA) y la ley de Colorado da a los padres/a los guardianes (padres) y al estudiantes sobre 18 años de edad (estudiantes elegibles) ciertos derechos con respecto a los expedientes de la educación de los estudiantes como sigue:

1. El derecho de examinar y de repasar los expedientes de la educación del estudiante en el plazo de 3 días del distrito que recibe una petición para saber si hay acceso.
2. El derecho de solicitar la enmienda de la educación del estudiante que registra que el padre o el estudiante elegible crea sea inexacto, engañoso o que viola de otra manera los derechos de la confidencialidad del estudiante.
3. El derecho de consentir el acceso de la información personalmente identificable contenida en los expedientes de la educación de los estudiantes, excepto al extender que FERPA y la ley del estado autorizan acceso sin consentimiento.

Siempre que el distrito sea requerido por la ley o por la polisa a obtener el consentimiento escrito antes de divulgar información identificable personal con respecto a un estudiante, el aviso proporcionado al padre/al guardian o al estudiante elegible contendrá lo siguiente:

- los expedientes específicos que se daran;
- las razones específicas para ver los expedientes;
- la identidad específica de cualquier persona, de la agencia o de la organización solicitando tal información y las aplicaciones previstas de la información;

- el método o la manera por la cual los expedientes serán despedidos; y
- el derecho de repasar o de recibir una copia de los expedientes que se mandaran

El consentimiento parental será solamente válido para el caso específico para el cual fue dado. Consentimiento para que un estudiante participe en cualquier curso, actividad de la escuela, programa de la educación especial o en otro programa de la escuela será requerido aparte.

Todas las formas de consentimiento firmadas serán conservadas por el distrito de la escuela.

El distrito de la escuela puede divulgar los datos escolásticos del grupo de los cuales el individuo no puede ser identificado sin el consentimiento escrito del padre o del estudiante elegible.

4. El derecho de archivar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos referente a faltas alegadas por el distrito de conformarse con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
 U.S. Department of Education
 400 Maryland Avenue, SW
 Washington, DC 20202-4605

5. El derecho de rechazar permitir la designación de cualesquiera o de todas las categorías de la información del directorio.
6. El derecho de solicitar que información no sea proporcionada a los oficiales de reclutamiento militares. Los nombres y los números de teléfono caseros de los estudiantes de la escuela secundaria serán despedidos a los oficiales de reclutamiento militares en el plazo de 90 días de la petición a menos que un estudiante someta una petición escrita que tal información no sea dada.

Este aviso se debe distribuir a los padres y a los estudiantes elegibles anualmente.

RE-1 Valley School District
 Sterling, Colorado

Información, Videocintas, y Fotografías del Estudiante
 (Forma de Permiso de los Padres)
 Año Escolar

La polisa de la escuela y la ley federal/y del estado requieren que se obtenga un permiso específico de los padres/guardianes antes de el lanzamiento de cierta información del estudiante, como esta escrito abajo. Para que usted conozca completamente la polisa del distrito sobre expedientes de los estudiantes y el lanzamiento de información del estudiante, vea la polisa de la escuela JRA/JRC o refierase a la Noticia Anual de Derechos para los Padres y Estudiantes sobre Expedientes Escolares del Estudiante distribuida al principio de la escuela cada año.

Ademas del lanzamiento de la información permitida por la polisa de la escuela y la ley federal/estado, Yo por este medio doy mi permiso al distrito de la escuela que lance y use la siguiente información específica sobre mi niño(a):

[POR FAVOR DE MARCAR TODO LO QUE APLIQUE]

- Si mi niño(a) gana un lugar en la excelencia academica, el nombre de mi niño(a) y el lugar en la excelencia academica pueden ser puestos en las publicaciones del distrito y en las presentaciones de la excelencia acedemica.
- El nombre, dirección, y número telefónico de mi niño(a) pueden ser usados en cualquier directorio de la escuela hecho por la escuela o por PTO, hecho nomas para el uso de los demas padres y estudiantes de la escuela de mi niño(a).
- Mi niño(a) puede aparecer en videocintas y fotografias que sean tomadas por el distrito para el proposito de proporcionar información sobre el distrito, sus escuelas, programas, y personas.

Fecha: _____

Nombre del Niño(a): _____

Escuela del Niño(a): _____

Firma del Padre/Guardian: _____

EL USO DEL INTERNET Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DEL ESTUDIANTE – Archivo: JS

El Internet, una red global de computadoras referida como la Red Estendida Mundial, y la comunicación electrónica (e-mail, cuartos de charla, y otras formas de comunicación electrónica) tienen extenso potencial de apoyar el plan de estudios y el aprendizaje de los estudiantes. La Mesa Educativa creó que deben ser utilizados en las escuelas como un recurso de aprendizaje para educar y para informar.

El uso del Internet y de las comunicaciones electrónicas requieren a los estudiantes a pensar críticamente, a analizar información, a escribir claramente, a usar las habilidades para resolver problemas, y a afilar las habilidades de computadora y de investigaciones que los empleadores demandan. El uso de estas herramientas también animan una actitud de aprendizaje de por vida y ofrecen una oportunidad para que los estudiantes participen en actividades de aprendizaje de distancia, hagan cuestiones de y consulten con los expertos, se comuniquen con otros estudiantes e individuos, y localicen el material para resolver las necesidades educativas y información personal.

La Mesa Educativa creó que las oportunidades educativas inherentes en estas herramientas compensan lejos la posibilidad que los usuarios pueden procurar el material no constante con las metas de la educación del distrito. Sin embargo, el Internet y las comunicaciones electrónicas son los ambientes fluidos en los cuales los estudiantes pueden tener acceso a los materiales y a la información de muchas fuentes, incluyendo unas que pueden ser dañosas para los estudiantes. La Mesa Educativa reconoce que mientras sea imposible predecir con certeza que información los estudiantes pueden localizar o estar en contacto con, desea tomar todas las medidas razonables para proteger a los estudiantes de acceder los materiales y la información que sea obscena, pornografía de niños o de otra manera dañosa para los menores, como es definido por la Mesa Educativa. Los estudiantes tomarán la responsabilidades de su propio uso de las computadoras del distrito y el sistema de computadoras para evitar el contacto con el material y la información que puedan ser dañosa para los menores.

Bloqueando o Filtrando Información Obscena, Pornográfica y Dañina

El sistema que bloquea o filtra el material y la información que es obscena, pornografía de niños o de otra manera dañina para los menores, como es definido por la Mesa Educativa, será instalado en todas las computadoras del distrito que tengan Internet o acceso a las comunicaciones electrónicas. Los estudiantes deben reportar el acceso a el material y a la información que sea obscena, pornografía de niños, dañina para los menores o de otra manera en violación a esta política, al miembro del personal que esta supervisando.

Ninguna Expectativa a la Privacidad

Las computadoras del distrito y el sistema de computadoras son propiedad del distrito y son intencionalmente para el propósito educativo siempre. Los estudiantes no tendrán ningunas expectativas de privacidad al usar el Internet o las comunicaciones electrónicas. El distrito Escolar reserva el derecho a supervisar, a examinar, a copiar, a repasar y a almacenar (a cualquier momento y sin noticia previa) todo el uso de las computadoras del distrito y el sistema de computadoras, incluyendo todo el acceso al Internet y a las comunicaciones electrónicas y la transmisión/el recibo de los materiales y la información. Todo el material y la información accesada/recibida a través de las computadoras del distrito y el sistema de computadoras seguirá siendo la propiedad del distrito escolar.

Usos Desautorizados y Inaceptables

Los estudiantes utilizarán las computadoras del distrito y el sistema de computadoras en una manera responsable, eficiente, ética y legal.

Porque la tecnología y las maneras de usar la tecnología se están desarrollando constantemente, cualquier uso inaceptable de las computadoras del distrito y del sistema de computadoras no se puede describir específicamente en la política. Por lo tanto, los ejemplos de usos inaceptables incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente.

Ningún estudiante podrá acceder, crear, transmitir o trasladar material o información:

- Que promueve violencia o aboga la destrucción de la propiedad incluyendo, pero no limitado a, el acceso a la información referente a la fabricación o compra de dispositivos o de armas destructivas.
- Que no se relacione con el objetivo educacional del distrito
- Que contiene pornografía, obscena o otros materiales sexuales orientados, como retratos o escritos, que son intencionalmente para estimular sentimientos eróticos o para abogar para los intereses de la desnudez, el sexo o la excreción.
- Que acose, amenaze, demande, o promueva la violencia o el odio contra otra persona o grupo de personas con respecto a la raza, al color, al sexo, a la religión, al origen nacional, a la edad, al estatus marital, a la discapacidad o a la desventaja.
- Para el beneficio personal, el aumento financiero, la advertencia, la transacción comercial o los propósitos políticos.
- Que dañe el trabajo de otro sin el consentimiento expresado.
- Que use inapropiado o profano lenguaje probablemente ofensivo para otros en la comunidad de la escuela.
- Que sea falsa o que se podría interpretar como intentar dañar adrede la reputación de otra persona.
- En violación de cualquier ley federal o del estado, incluyendo pero no limitado al material de derechos de copias y al material protegido por el secreto comercial.
- Que contenga la información personal sobre ellos mismos o otros, incluyendo la información protegida por las leyes confidenciales.
- Usando el Internet de otro individuo o la cuenta de las comunicaciones electrónicas sin el permiso escrito de ese individuo.
- Que personifique a otro o se transmita a través de un recuerdo anónimo.
- Que accese los servicios de cuotas sin el permiso específico del administrador de sistema.

Seguridad

La seguridad de los sistemas de las computadoras del distrito es una alta prioridad. Los estudiantes que identifiquen un problema de seguridad mientras esten usando el Internet o las comunicaciones electrónicas deben inmediatamente notificar a el administrador de sistema. Los estudiantes no deben demostrar el problema a otros usuarios. Escribiéndose en el Internet o en las comunicaciones electrónicas como un administrador de sistema es prohibido.

Los estudiantes no deben:

- Usar la contraseña de otra persona o cualquier otra identificación.
- Ganar o tratar de ganar acceso desautorizado a las computadoras del distrito o a los sistemas de computadoras.
- Leer, alterar, borrar o copiar, o intentar hacerlo, las comunicaciones electrónicas de el sistema de otros usuarios.

Cualquier usuario identificado como un riesgo a la seguridad, o que haya tenido una historia de problemas con otros sistemas de computadoras, puede que sea negado el acceso al Internet y a las comunicaciones electrónicas.

Seguridad

Los estudiantes no deben revelar información personal, tal como la dirección de la casa o el número telefónico, mientras esten usando el Internet o las comunicaciones electrónicas. Sin obtener el permiso primero del miembro del personal supervisor, los estudiantes no deben usar sus apellidos o cualquier otra información que pudiera permitir a otra persona que los localice. Los estudiantes no deben arreglar reuniones de cara a cara con las personas conocidas por el Internet o por las comunicaciones electrónicas.

Vandalismo

El vandalismo dará lugar a la cancelación de los privilegios y puede dar lugar a la acción disciplinaria de la escuela y/o a la acción legal. El vandalismo se define como cualquier tentativa malévola o intención de dañar, de destruir, de modificar, de abusar o de interrumpir cualquier operación de la red dentro del distrito escolar o de cualquier red conectada con el Internet, de la operación de cualquier forma de las comunicaciones electrónicas, de los datos contenidos en cualquier red o en las comunicaciones electrónicas, de

los datos de otro usuario, de el uso de otro usuario, o de los programas de software y hardware propiedad del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, cargar o crear los virus de las computadoras y el uso del programa software enclipsado.

El Programa Software Desautorizado

Se prohíbe a los estudiantes usar o poseer cualquier programa de software que se haya copiado o esté de otra manera en la posesión del usuario sin la registración y pagos apropiados de cualquier cuota que se deba al dueño del programa de software.

Asignando los Proyectos al Estudiante y Supervisando el Uso del Estudiante

El distrito va a ser cada esfuerzo para ver que el Internet y las comunicaciones electrónicas son utilizadas responsablemente por los estudiantes. Los administradores, los profesores y el personal tienen una responsabilidad profesional para trabajar juntos para supervisar el uso de los estudiantes en el Internet y en las comunicaciones electrónicas, a ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades intelectuales necesitadas para discriminar entre fuentes de información, para identificar la información apropiada para sus edades y niveles de desarrollo, y para evaluar y para utilizar la información para lograr sus metas educativas. Los estudiantes deben tener objetivos específicamente definidos y buscar estrategias antes de acceder al material y la información en el Internet y en las comunicaciones electrónicas.

Las oportunidades serán hechas disponibles en una base regular para que los padres observen el uso del estudiante en el Internet y en las comunicaciones electrónicas en la escuela.

Todos los estudiantes serán supervisados por el personal mientras estén usando el Internet o las comunicaciones electrónicas. Los miembros del personal asignados a supervisar el uso del estudiante deben haber recibido el entrenamiento en la seguridad del Internet y de las comunicaciones electrónicas y la supervisión del uso del estudiante.

El Uso del Estudiante es un Privilegio

El uso del Internet y de las comunicaciones electrónicas exige responsabilidad personal y una comprensión del uso aceptable y inaceptable de tal herramientas. El uso del estudiante del Internet y de las comunicaciones electrónicas es un privilegio, mas no un derecho. La falta de seguir los procedimientos del uso contenidos en esta poliza dará lugar a la pérdida de el privilegio de usar estas herramientas y puede dar lugar a la acción disciplinaria de la escuela y/o a la acción legal. El distrito escolar puede negar, revocar o suspender el acceso a la tecnología del distrito o a cerrar las cuentas en cualquier momento.

El Distrito Escolar No Hace Ningunas Garantías

El distrito escolar no hace ningunas garantías de ninguna clase, como sea expresada o implicada, relacionadas con el uso de las computadoras del distrito y de los sistemas de computadoras, incluyendo el acceso al Internet y a los servicios de las comunicaciones electrónicas. El abastecimiento del acceso a estos servicios no implica el endorso por el distrito del contenido, ni el distrito hace ninguna garantía en cuanto a la exactitud o la calidad de la información recibida. El distrito escolar no será responsable de ningunos daños, pérdidas o costos que el estudiante sufre al usar el Internet y las comunicaciones electrónicas. Esto incluye la pérdida de datos y de interrupciones de los servicios. El uso de cualquier información obtenida vía el Internet y las comunicaciones electrónicas es al propio riesgo del estudiante.

Grado K- 5

DISTRITO ESCOLAR RE-1 VALLEY
Sterling, Colorado

CADENA DEL USO DE INTERNET DEL ESTUDIANTE/POLIZA DE USO ACEPTABLE FORMULARIO DE AUTORIZACION- Archivo: JS-E

(Aceptable Acuerdo Anual del Uso)

Los estudiantes deben completar y firmar esta sección.

Nombre del Estudiante _____

Grado Actual _____ Edificio _____

Domicilio _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____ Teléfono _____

El uso de las computadoras del distrito y acceso al internet es un privilegio, no un derecho. Yo estoy de acuerdo a obedecer las reglas cuando uso la computadora de la escuela. **Yo No:**

1. visitare o alentare a otros a visitar lugares en la computadora que son para adultos y no hare sentir a mis compañeros incómodos;
2. pondre nada en la computadora o bajare nada que pueda causar daño a las computadoras de la escuela o de otras personas;
3. mandare mensajes que son dañinos o que amenazen; o enviar material que no es apropiado;
4. hare nada que hiera a otras personas o que es en contra de la ley;
5. destruere, cambiare, quebrare o desarmare la propiedad escolar o de otras personas (esto incluye cambios que no nos aprobados por el Departamento Instruccional Tecnológico);
6. me metere a la información o archivos que perteneces a otra persona sin su consentimiento;
7. copiare las fotos de otra persona, información o programas sin su permiso;
8. dare información personal (incluyendo domicilios, nombres, numeros telefónicos, o correo electrónico) fotos o claves que puedan poner a mi familia, compañeros, mi escuela, o a mi mismo en peligro cuando uso la computadora o el internet;
9. llenare formularios o dare dinero o información de tarjeta de crédito.

Yo entiendo que si no obedezco estas reglas cuando use la computadora escolar, mis privilegios de usar la computadora pueden ser quitados. Yo reportare a mi maestro cualquier contacto o materiales que me hagan sentir incómodo.

Firma del Estudiante _____ Fecha ____/____/____

Un padre o guardian debe de leer la Poliza de Uso Aceptable y firmar este acuerdo.

Como padre/guardian de este estudiante, yo he leído la Poliza de Uso Aceptable de acceso y uso de la computadora e Internet.

Yo comprendo que este acceso esta designado solamente para propósitos educacionales. Por lo tanto, Yo tambien reconozco que es imposible que el Distrito Escolar RE-1 Valley restrinja el acceso a materiales controversiales y yo estoy de acuerdo que el distrito no es responsable por los materiales adquiridos por mi hijo/a en la cadena de computación. Por lo que yo acepto responsabilidad completa de discutir uso apropiado del Internet con mi hijo/a. Yo doy mi permiso para que se le de una cuenta a mi hijo/a y certifico que que la información contenida en este formulario es correcta.

Firma del Padre _____ Fecha ____/____/____

Grado 6-12

DISTRITO ESCOLAR RE-1 VALLEY
Sterling, Colorado

CADENA DEL USO DE INTERNET DEL ESTUDIANTE/POLIZA DE USO ACEPTABLE FORMULARIO DE AUTORIZACION- Archivo: JS-E

(Aceptable Acuerdo Anual del Uso)

Los estudiantes deben completar y firmar esta sección.

Nombre del Estudiante _____

Grado Actual _____ Edificio _____

Domicilio _____

Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____ Teléfono _____

El uso de las computadoras del distrito y acceso al internet es un privilegio, no un derecho.

Los siguientes usos de la computadora proveida por la escuela y acceso al Internet NO son permitidos:

1. acceso, subir, bajar o distribuir material pornográfico, obsceno, o sexualmente explícito;
2. subir, bajar o desiminar cualquier forma de código malicioso;
3. transmitir material obsceno, abusivo, sexualmente explícito o amenazante;
4. violar estatutos locales, estatales o federales;
5. vandalizar, alterar, dañar, o desarmar la propiedad individual o de otra organización (esto incluye modificaciones no aprobados por el Departamento IT):
6. acceso a información o archivos de otros sin permiso del maestro o el dueño del material;
7. violar derechos registrados o usar la propiedad intelectual de otro individuo, maestro o organización sin permiso o autorización.

He leído y comprendido totalmente la Poliza de Uso Aceptable del Distrito Escolar RE-1 Valley y obedecere los terminos y condiciones que se han puesto en esta poliza. Yo comprendo que cualquier violacion de las regulaciones no es etico y puede constituir a una ofensa criminal. Si el distrito escolar determina, en toda su discresion, que yo he violado esta poliza o ley, mis privilegios al acceso pueden ser revocados, y accion disciplinaria escolar o accion legalment apropiada puede ser dada.

Yo estoy de acuerdo a no dar información identificante de mi mismo, familia, amigos o escuelas a cualquier persona en el Internet. Yo prometo reportar a mi maestro cualquier contacto o materiales que me hagan sentir incómodo.

Firma del Estudiante _____ Fecha ____/____/____
 Un padre o guardian debe de leer la Poliza de Uso Aceptable y firmar este acuerdo.

Como padre/guardian de este estudiante, yo he leído la Poliza de Uso Aceptable de acceso y uso de la computadora e Internet.

Yo comprendo que este acceso esta designado solamente para propósitos educacionales. Por lo tanto, Yo tambien reconozco que es imposible que el Distrito Escolar RE-1 Valley restrinja el acceso a materiales controversiales y yo estoy de acuerdo que el distrito no es responsable por los materiales adquiridos por mi hijo/a en la cadena de computación. Por lo que yo acepto responsabilidad completa de discutir uso apropiado del Internet con mi hijo/a. Yo doy mi permiso para que se le de una cuenta a mi hijo/a y certifico que que la información contenida en este formulario es correcta.

Firma del Padre _____ Fecha ____/____/____

**NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE FERPA PARA
 LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS Archivo: KBB**

El Acta de la Privacidad y de los Derechos Educacionales de la Familia (FERPA) produce ciertos derechos sobre los expedientes de la educación del estudiante a los padres/guardianes y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”). Estos derechos son:

1. El derecho de examinar y repasar los expedientes de la educación del estudiante en el plazo de 45 días del día que la escuela recibio el pedido para el acceso.

 Los padres/guardianes o los estudiantes elegibles deben de entregar al principal de la escuela o al oficial apropiado de la escuela, un pedido por escrito que identifique los expedientes que ellos quisieran examinar. El oficial de la escuela va a hacer arreglos para el acceso y va a notificar a los padres o al estudiante elegible del tiempo y lugar donde los expedientes pueden ser examinados.
2. El derecho a solicitar la enmienda del expediente de la educación del estudiante que el padre/guardian o el estudiante elegible piensa sea inexacta.

 Los padres/guardianes o los estudiantes elegibles pueden preguntar a la escuela para enmendar el expediente que ellos piensan es inexacto. Ellos deben escribirle al principal de la escuela o al oficial apropiado de la escuela, para identificar claramente la parte del expediente que ellos quieren que sea coregido, y especificar porqué es inexacto. Si la escuela decide no emendar el expediente como fue pedido por el padre/guardian o el estudiante elegible, la escuela va a notificar al padre/guardian o al estudiante elegible de la decisión y va a informarle de el derecho a una audiencia sobre el pedido de la

enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de la audiencia será proporcionada a el padre/guardian o al estudiante elegible cuando sea notificado de el derecho a la audiencia.

3. El derecho a consentir el acceso a la información personalmente identificada contenida en el expediente de la educación del estudiante, excepto a el punto que FERPA autorice el acceso sin el consentimiento.

Una excepción, cual permite acceso sin el consentimiento, es el acceso a los oficiales de la escuela con legítimo interes educacional.

Un oficial de la escuela es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, o un miembro personal de ayuda (incluyendo personal de salud o de médico y personal de la unidad de leyes) ; una persona sirviendo en la mesa educativa; una persona o una compañía con quien la escuela se a contactado para hacer un trabajo especial (tal como un abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta) ; o un padre/guardian o un estudiante que este sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de agravio, o asistiendo a otro oficial de la escuela en hacer su trabajo.

Un oficial de la escuela tiene un interés legítimo educacional, si el oficial necesita repasar un expediente de la educación en orden de completar su responsabilidad profesional.

Por requerimiento, la escuela divulga expedientes de la educación sin consentimiento a oficiales de otros distritos escolares en los cuales el estudiante busca o intenta inscribirse.

4. El derecho de archivar una queja con el Departamento de los E.E.U.U. de la Educación sobre faltas alegadas por el Distrito Escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U. S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

NOTICIA Y CONSENTIMIENTO DE PPRA / SALIDA PARA ACTIVIDADES ESPECIALES Archivo: KBB-R

La Protección de los Derechos de la Enmienda Pupila (PPRA), 20 U.S.C. 1232h, requiere que el distrito escolar notifique a el padre/guardian y obtenga consentimiento o que permita que el padre/guardian saque a su hijo/a de participar en ciertas actividades de la escuela. Estas actividades incluyen un cuestionario sobre el estudiante, análisis, o una evaluación que sea de una o más de las ocho áreas siguientes (“questionarios de información protegida”)

1. Afiliación o creencias políticas del estudiante o del padre/guardian del estudiante;
2. Problemas mentales o psicologicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Actitudes o comportamiento sexual;
4. Comportamiento ilegal, ante-social, incriminador, o degradante.
5. Valoraciones críticas de otros con quienes los respondedores tienen una relación cercana con la familia;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o del padre; o
8. Ingreso, otro que es requerido por la ley para determinar la elegibilidad de programas.

Este requerimiento también se aplica a la colección, al acceso o al uso de la información del estudiante para los propósitos de la comercialización (“questionarios de comercialización”), y las ciertas investigaciones y exámenes físicos.

Si un padre/guardian quiere repasar cualquier material instrumental del cuestionario usado en conexión con cualquier información protegida o un cuestionario comercializante, una petición debe ser entregado a el principal de la escuela o a un oficial apropiado de la escuela. El oficial de la escuela va a notificar a el padre/guardian de el tiempo y lugar dondo ellos pueden repasar estos materiales. El

padre/guardian tiene el derecho a repasar un cuestionario y/o los materiales instrumentales antes que el cuestionario sea administrado a el estudiante.

PREOCUPACIONES PÚBLICAS Y QUEJAS **SOBRE PROGRAMAS ATLÉTICOS/ACTIVIDADES Y COCHES/PATROCINADORES - Archivo: KEBA**

La crítica constructiva motivada por un deseo sincero de mejorar la calidad de los programas atléticos/actividades o de tratar con una preocupación o una queja con un coche o un patrocinador será hecha de una manera justa y constante.

El Comité de la Educación cree que las quejas y las preocupaciones están manejadas y resueltas lo más mejor posible como cerca de su origen como sea posible en los sitios apropiados con un tercer partido presente, si está deseado. El acanalar apropiado de quejas y de preocupaciones será como sigue:

1. El coche o el patrocinador
2. El director atlético o director de la actividad
3. El principal
4. El superintendente de Escuelas
5. El Comité de la Educación

Si una queja o una preocupación se hace directamente al Comité de la Educación o a la oficina del superintendente, los procedimientos de abajo serán seguidos:

1. Referirán a la persona que hace la queja al principal y al director atlético/actividades que entonces estará en contacto con el coche/patrocinador de la queja, para tener una reunión con todos los partidos, en caso de necesidad.

Si la persona no presenta personalmente su queja al principal, director de atléticos/actividades y el coche/patrocinador, pedirán a la persona someter una queja escrita y firmada. La queja entonces será referida al principal y director atlético/actividad para la investigación con el coche/patrocinador.

2. Si en algún tiempo la persona que hace la queja se siente en cualquier momento que el o ella no le han dado una contestación satisfactoria de un coche o de un patrocinador, del director atlético/actividad, o principal, el o ella debe ser aconsejado consultar con el Superintendente de Escuelas y, si todavía no está satisfecho, solicitar que la queja sea oída por el Comité de la Educación.

La persona que maneja la queja mantendrá la documentación confidencial de cualesquiera alegaciones e investigaciones y acción(es) tomadas para remediar las preocupaciones o las quejas. Después de investigar la queja o la preocupación y cualquier medida remediadora se han tomado, la persona que manejó la queja o la preocupación continuará supervisando la situación para asegurar conformidad con esta polisa.

El archivar de una queja o de una preocupación no reflejará sobre el estado o la implicación de ningún estudiante individual en una actividad ni afectará el tiempo de juego en el futuro o la posición respecto a un equipo. Si el quejador se siente que lo han penalizado o han perjudicado al estudiante de cualquier manera por la conducta de un coche o de un patrocinador, o se ha tomado represalias contra el por archivar una queja o una preocupación, esta información se debe reportar al director atlético/actividad, principal, o al Superintendente para investigación.

Una copia de esta polisa será distribuida a todos los estudiantes y sera incluida en cada manual del miembro de la facultad y de cada coche.